

DEMOCRACIA

EN

Letras

2025

Enero - Junio de 2025
Chetumal, Quintana Roo
Publicación semestral



CONSEJO GENERAL

Consejería electoral

Mtra. Rubí Pacheco Pérez
Consejera Presidenta

Consejeras y Consejeros Electorales

Mtro. Adrián Amilcar Sauri Manzanilla
Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica
Dr. Juan César Hernández Cruz
Mtra. Maisie Lorena Contreras Briceño
Lic. María Salomé Medina Montaña

Licda. Guadalupe Irma Esquivel Monroy
Secretaría Ejecutiva

REPRESENTANTE DE LOS PARTIDOS

Lic. María Guadalupe Leal Uc
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Tec. Juan Alberto Manzanilla Lagos
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Lic. Benjamín Trinidad Vaca González
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

C. Vera Melisa Reyes Nufio
PARTIDO DEL TRABAJO

C. Carlos David Valladares Ramos
MOVIMIENTO CIUDADANO

Lic. Héctor Rosendo Pulido González
MORENA

Lic. Martín Lenin Maldonado Evangelista
MOVIMIENTO LABORISTA

José Antonio Monroy Mañón
REDES SOCIALES PROGRESANDO EN QUINTANA ROO

Democracia en Letras, Año 4, Núm. 9, Enero-Junio 2025, es una publicación semestral del Instituto Electoral de Quintana Roo, Av. Centenario núm. 680, Col. Isabel Tenorio, C.P. 77010, Chetumal, Quintana Roo. Tels. 983 832 1920 y 983 832 8999 ext. 501. Correo electrónico: transparencia@ieqroo.org.mx. Página electrónica: https://www.ieqroo.org.mx/dem_letras.html Editora responsable: Rubí Pacheco Pérez. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: 04-2023-091512530900-102, ISSN: 2992 8001, ambos otorgados por el Instituto Nacional del Derecho de Autor. Licitud de título y contenido: en trámite, otorgado por la Secretaría de Gobernación. Responsable de la actualización de este sitio: Isaías Contreras Benítez. Fecha de última modificación: 23 de octubre de 2025.

Diseño editorial y corrección de estilo:

Plumas Negras Editorial
Coacalco de Berriozábal, Edo. Mex., México. C.P.: 55710 plumasnegraseditorial@gmail.com

JUNTA GENERAL

Mtra. Rubí Pacheco Pérez
Consejera Presidenta

Mtra. Georgina Arjona García
Directora de Administración

Lic. José Juan Calderón Maldonado
Director de Partidos Políticos

Mtro. Juan Enrique Serrano Peraza
Director Jurídico

Licda. María del Carmen Sánchez Nava
Directora de Cultura Política

Lic. Mario José Balam Santos
Director de Organización

Mtra. Mariana Esther Caballero Salas
Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Archivo Electoral

Mtro. Isaías Contreras Benítez
Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística

Lic. José Alfredo Figueroa Orea
Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social

Licda. Guadalupe Irma Esquivel Monroy
Secretaría Ejecutiva

TITULAR ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Lic. Luis Alberto Alcocer Anguiano

COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN Y ESTUDIOS ELECTORALES

Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica
Presidenta de la Comisión

Mtro. Adrián Amilcar Sauri Manzanilla
Consejero Electoral

Lic. María Salomé Medina Montaña
Consejera Electoral

Representante de MC
Representante de Morena
Representante del Partido Movimiento Laborista Quintana Roo
Representante de Redes Sociales Progresando en Quintana Roo

Mtra. Mariana Esther Caballero Salas
Secretaría Técnica

COMITÉ EDITORIAL

Presidenta

Mtra. Mariana Esther Caballero Salas

Integrantes

Lic. Alfredo Figueroa Orea
Mtro. Isaías Contreras Benítez

Secretaría técnica

Lic. Rosa María Córdova Gracia

EDITORIAL	2
¡ENTÉRATE!	6
VISIÓN EXPERTA	31
La Ilusión Mayoritaria: Legitimidad democrática y estabilidad social tras la Elección Judicial en México Mtro. Ashanti Axayácatl Segundo García	32
Proceso Electoral Local 2024: La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en la integración de los órganos desconcentrados. Caso Tulum Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica	38
ALIADOS DEMOCRÁTICOS	43
Acciones afirmativas, identidad y el voto libre e informado: armonización de derechos Dr. Sergio Avilés Demeneghi	44
EXPRESIONES DE MUJER	48
La participación política de las mujeres en la elección del nuevo Poder Judicial de la Federación Dra. Eva Barrientos Zepeda	49
Igualdad sustantiva, avances y retos en Quintana Roo Lic. Esther Burgos Jiménez	53
UNA MIRADA AL PASADO	58
El papel de las redes sociales en las elecciones de las personas juzgadoras en México Mtra. Yanko Durán Prieto	59
Más allá de las urnas: aproximación sociológica a la paridad de género en los procesos electorales de Quintana Roo MC. José Walter Noé Guardado Rauda.	62
AQUÍ ENTRE NOS	66
NUESTRA GENTE	68
NOVEDADES BIBLIOGRÁFICAS	70
DESCUBRE QUINTANA ROO	73
Xul-Há: un rincón de aguas multicolores	74

Entérate nos presenta las diversas actividades realizadas a través del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2025 (PEEPJ 2025); el IEQROO promovió las elecciones judiciales, a los estudiantes de nivel medio y superior. Asimismo, se realizó la asistencia a la firma de convenio INE-AMCEE, para acompañar los trabajos de la Red de Juzgadoras: Candidatas y Electas, a través de ésta, se desarrollaron acciones de prevención, atención, seguimiento y sistematización de los casos de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG).

De igual manera, se nos refiere el Lema: ¡Lo justo es salir y votar! Lema del PEEPJ 2025; además de las acciones tales como la convocatoria a la ciudadanía para integrar los consejos municipales para el PEEPJ 2025; así como, la “Luz verde” al micrositio “Clic Judicial” y la difusión en las universidades para salir a votar; también se aprobó listado de candidaturas al Poder Judicial con total de total de 168 candidaturas registradas; de igual modo, se presentaron las acciones institucionales para el día de la Jornada electoral y los cómputos de votos, entre otras cosas.

En **Visión Experta**, el Mtro. Ashanti Axayácatl Segundo García nos presenta un análisis teórico de las elecciones de los integrantes del poder judicial en México, a través del artículo: **La Ilusión Mayoritaria: Legitimidad Democrática y Estabilidad Social tras la Elección Judicial en México**. Esta reflexión, se articula desde dos marcos teóricos fundamentales: el neoconstitucionalismo, que postula la supremacía normativa de la Constitución y la protección de derechos fundamentales como límite sustancial al principio mayoritario, y la teoría democrática deliberativa, que enfatiza la participación informada y la calidad deliberativa como bases de legitimidad en sociedades pluralistas. En esta misma sección, la Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica, expone su artículo **Proceso**

Electoral Local 2024: La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en la integración de los órganos desconcentrados. Caso Tulum; análisis del impactante caso de VPMRG ocurrido dentro de un órgano electoral durante los comicios de Tulum 2024, detallando cómo una consejera enfrentó comentarios despectivos y cómo su denuncia recorrió las instancias locales y federales, culminando en un fallo histórico que reconoce la VPMRG y ordena una disculpa pública. Una lectura esencial para entender los desafíos en la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política y la imperiosa necesidad de aplicar la perspectiva de género al interior de las mismas instituciones electorales.

En el espacio de **Aliados Democráticos**, el Dr. Sergio Avilés Demeneghi nos invita a reflexionar sobre las Acciones afirmativas, identidad y el voto libre e informado: armonización de derechos; en ese sentido, tomando como base los derechos a la igualdad, no discriminación, de votar y de ser votado, precisa que se originan las acciones afirmativas, las cuales se armonizan con la dignidad humana, y esta última incluye la libertad individual y el libre desarrollo de la personalidad.

En la sección **Expresiones de Mujer**, la Magistrada Presidenta de la Sala Regional Xalapa nos presenta el análisis de la participación política de las mujeres en la elección del nuevo Poder Judicial de la Federación; y observa que en el mundo contemporáneo no se puede concebir la democracia sin elementos paritarios e incluyentes. En esta sección, también se aborda el tema de la **Igualdad Sustantiva, Avances y Retos en Quintana Roo**. La Lic. Esther Burgos Jiménez Titular de SEMUJERES, expresa que la igualdad sustantiva, debe ser entendida como la igualdad real entre mujeres y hombres, más allá de la igualdad formal en las leyes, se ha convertido en un objetivo central

de las políticas públicas en México, y en la entidad quintanarroense.

En el apartado de **Una Mirada Al Pasado** aborda un tópico de trascendencia para la vida democrática en el país, el papel de las redes sociales en las elecciones de las personas juzgadoras en México; en esta sección, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua Mtra. Yanko Durán Prieto nos expone que la reforma constitucional al Poder Judicial en México, aprobada en 2024, marcó un antes y un después en el régimen de designación de las personas juzgadoras al establecer por primera vez un mecanismo de elección directa mediante el voto popular. De igual manera, en esta sección el Mtro. José Walter Noé Guardado Rauda realiza la reflexión sobre la implementación de la paridad de género en los procesos electorales de Quintana Roo, desde una perspectiva sociológica que trasciende el análisis meramente estadístico.

Aquí entre nos, en esta ocasión se entrevista al Dr. Juan César Hernández Cruz consejero electoral con más de 15 años de experiencia en la materia político electoral en el ámbito federal y estatal.

Nuestra Gente, nos permite conocer de primera mano a los actores institucionales y la labor que impulsa la cultura democrática y la transformación de los procesos tecnológicos abordado por el Mtro. Isaías Contreras Benítez Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, explica la dinámica de los tópicos referentes a los programas de seguimiento a los resultados electorales y al software relacionado a la actualización de proyectos estratégicas que otorgan seguridad y agilidad a los asuntos de captura y procesamiento de datos electorales que permiten dar certeza a las elecciones locales. Asimismo, se entrevistó al Lic. José Alfredo Figueroa Orea Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social que desde el 2009, ha dirigido la política de impacto social

del Instituto en los Medios de Comunicación, incluso las redes sociales, para impulsar la cultura democrática de la participación ciudadana, y se comparte la visión institucional, así como de los Lemas de cada Proceso Electoral Local, además de los retos superados aun en condiciones adversas como el proceso local realizado durante el COVID-19.

En la sección, **Novedades Bibliográficas**, te compartimos obras escritas por especialistas en la materia político electoral y los derechos humanos, que pueden ser de tu interés: Protocolo para la prevención, actuación y erradicación de casos de acoso.

Una segunda obra: Sentencias Relevantes de la Sala Superior del TEPJF: Comentarios de las magistraturas locales y, por último: La justicia electoral como garante de derechos humanos. Comentarios a sentencias relevantes.

En **Descubre Quintana Roo**, se nos invita a conocer las bellezas naturales del Sur de la entidad. **Xul-Há: un rincón de aguas multicolores**. Ubicada a tan solo unos 25 minutos de la ciudad de Chetumal, capital de Quintana Roo, la Laguna de Xul-Há se ha consolidado como uno de los destinos más bellos y auténticos del sur del estado. Su nombre en lengua maya significa "final del agua", una referencia a su ubicación geográfica, pues se conecta con la famosa Laguna de los Siete Colores en Bacalar.

DEMOCRACIA
EN *Letras*



¡¡ENTÉRATE!

Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2025

El pasado 15 de enero, en sesión solemne, el Consejo General del IEQROO, presidida por la consejera presidenta Rubí Pacheco Pérez, realizó la declaratoria de inicio del PEEPJ 2025, para la elección de las magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina Judicial y las personas juzgadoras del Poder Judicial.



Reunidos en la sala de sesiones del Instituto, se realizó la declaratoria de inicio de la jornada electoral del Poder Judicial ante invitados especiales; la consejera presidenta Rubí Pacheco Pérez señaló: ***“El IEQROO hizo lo propio para cumplir con los tiempos y las formas que garantizaron la jornada electoral del 01 de junio y ésta fuera exitosa”***.

Asimismo, se coadyuvó con el INE, en alianza estratégica con instituciones públicas, con el sector empresarial y medios de comunicación,

estos últimos, con el objetivo de brindar cobertura y difundir el desarrollo y particularidades del pasado proceso electoral judicial.

En ese tenor, las consejerías coincidieron en señalar que, el IEQROO, cuenta con personal con experiencia y profesionalismo que permitió hacer frente a este proceso electoral extraordinario y donde el pilar más importante en la democracia fue la participación de la ciudadanía; así como, los consejos municipales, supervisores electorales locales, capacitadores asistentes electorales locales y demás personal que se integró en este proceso electoral.

[f](#) [v](#) [@](#) [@IEQROO_oficial](#) [x](#) [@IEQROO_OPL](#)

IEQROO promovió elecciones judiciales, en estudiantes

Estudiantado de la carrera de Derecho de 5to y 8vo semestre de la materia de Derecho Electoral de la Universidad Vizcaya de las Américas, Campus Chetumal, participaron el 25 de enero de 2025 en la Mesa Redonda denominada: “Café Electoral”, evento organizado por la Comisión de Cultura Política y llevado a cabo en dicha casa de estudios que contó con la participación de destacados panelistas.





El objetivo de dicho encuentro, fue que, las y los estudiantes conocieran que el 01 de junio del año en curso, se realizarán elecciones en nuestro Estado para elegir magistrados y jueces en Quintana Roo, para lo cual se abordaron diversos temas: “Cómo afecta la percepción de la independencia judicial ante la elección directa por parte de la ciudadanía de quienes integrarán el Poder Judicial Local”; “Relación entre la transparencia en la elección y la confianza de la ciudadanía en el Poder Judicial”; “A partir de la elección directa de las magistraturas y juzgadores del Poder Judicial Local, la ciudadanía legitima el ejercicio del cargo y por ende respalda las sentencias que emiten en su actuación quienes imparten justicia en el Estado”, entre otras preguntas que fueron analizadas y respondidas por los panelistas y académicos Juan Valencia Uriostegui, Arnoldo Stivens Rosado Gómez y David Efrén González Morga.

Estuvieron presentes en este diálogo de reflexiones, la consejera electoral y presidenta de la Comisión de Cultura Política, Elizabeth Arredondo Gorcica; la directora de Cultura Política María del Carmen Sánchez Nava, la consejera y presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación, Maisie Lorena Contreras Briceño, quien fungió como moderadora de esta Mesa Redonda; el director de la Universidad Vizcaya de las Américas Campus Chetumal, Juan Gerardo Chan Sonda; la coordinadora de la carrera de Derecho Hilda Janet Puc Balam y personal adscrito a la dirección de Cultura Política.

IEQROO asistió a la firma de convenio INE-AMCEE

El 31 de enero de 2025, la consejera presidenta del IEQROO, Rubí Pacheco Pérez atestiguó el acto protocolario de la firma de convenio de colaboración que celebró el INE y la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales A.C. (AMCEE) para acompañar los trabajos de la Red de Juzgadoras: Candidatas y Electas, a través de ésta, se desarrollaron acciones de prevención, atención, seguimiento y sistematización de los casos de VPMRG.

Dicha red fue implementada en las entidades federativas que tuvieron elecciones de personas juzgadoras, entre las que se enlistan: Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Michoacán, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.



La consejera presidenta del IEQROO, en compañía de homólogas y homólogos de los estados participantes, suscribieron dicho convenio en el ámbito de sus competencias, este esfuerzo de los Organismos Públicos Locales Electorales fue una muestra de voluntad y convicción por colocar al centro el derecho de las mujeres a participar en este proceso electoral inédito, sin violencia.



A este compromiso por la defensa contra la violencia, discriminación y la desigualdad contra las mujeres, se adhirió el IEQROO y estableció con la AMCEE, el programa operativo de la Red de Mujeres Juzgadoras, Candidatas y Electas en el contexto del PEEPJ 2025.

Previo a la celebración de suscripción del convenio INE-AMCEE, la consejera presidenta del INE, Guadalupe Taddey Zavala, saludó a las consejeras asistentes. En el evento estuvieron las consejeras del INE, Rita Bell López Vences, Beatriz Claudia Zavala Pérez, la presidenta de la AMCEE y consejera electoral del Instituto Electoral de San Luis Potosí, Graciela Díaz Vázquez y, la secretaria ejecutiva del INE, Claudia Arlett Espino.

¡Lo justo es salir y votar! **Lema del PEEPJ 2025**

¡Lo justo es salir y votar! Fue el lema que, el IEQROO, utilizó en el PEEPJ 2025, donde el pasado 01 de junio se eligieron magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y personas juzgadoras del Poder Judicial.

En reunión de trabajo virtual ampliada de la Comisión de Comunicación Social del IEQROO realizada el 11 de febrero de 2025, se aprobó de igual manera el logotipo que acompañó el lema que identificó el PEEPJ 2025; ambos elementos acompañaron la imagen publicitaria de las campañas de promoción al voto, la participación ciudadana y documentación oficial del Instituto. El consejero presidente de la Comisión, Adrián Amilcar Sauri Manzanilla e integrantes, Claudia Ávila Graham y Juan César Hernández Cruz, respectivamente; así como, la consejera María Salomé Medina Montaña estuvieron de acuerdo en aprobar el lema y el logo de las pasadas elecciones del 01 de junio.



La consejera presidenta del IEQROO, Rubí Pacheco Pérez, así como las consejeras electorales Elizabeth Arredondo Gorocica y Maisie Lorena Contreras Briceño, también manifestaron su voto a favor de las propuestas presentadas.



IEQROO convocó a la ciudadanía para integrar los consejos municipales para el PEEPJ 2025

En sesión extraordinaria del CGEPJ, llevada a cabo el 20 de febrero de 2025, se aprobaron los lineamientos para el reclutamiento, selección y designación de 121 personas que ocuparan los cargos de 11 presidencias; 44 consejerías electorales; 33 vocalías, así como 33 suplencias generales para los 11 consejos municipales del Instituto para el PEEPJ 2025. En cuanto a los sueldos que percibieron dichos funcionarios electorales son: consejera/o presidente, 23 mil 490 pesos; consejerías electorales 22 mil 800 pesos; Vocal secretario/a 22 mil 800 pesos; Vocal de Organización y Vocal de Capacitación 21 mil 600 pesos.

Cabe señalar que, las suplencias generales, no recibieron ningún sueldo, sólo en el caso de renuncia, serían llamados para ocupar la vacante.

Los consejos municipales de Benito Juárez; Cozumel; Felipe Carrillo Puerto; Isla Mujeres; José María Morelos; Lázaro Cárdenas; Othón P. Blanco; Solidaridad; Tulum; Bacalar y Puerto Morelos, fueron integrados por un(a) presidente/a; cuatro consejerías electorales; un vocal secretario/a; un vocal de organización y un vocal de capacitación, así como de 3 suplencias generales. La instalación de dichos órganos desconcentrados se realizó del 12 al 15 marzo de 2025.

Por otra parte, se determinó que la Bodega Electoral Central del Consejo General del Instituto para el resguardo de la documentación y material electoral del PEEPJ 2025, sería el mismo que se utilizó en el Proceso Electoral Local 2024, el cual, se localiza a 130 metros de la entrada principal del Instituto; la cual, verificó, el Instituto como también el INE y cumplió con las características y medidas de seguridad que establece la normatividad electoral, entre otras cualidades.

Convenio de colaboración IEQROO e INE

En sesión ordinaria del CGEPJ se aprobó el 27 de febrero de 2025, el convenio de coordinación y colaboración con el INE, en la cual se establecieron las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del PEEPJ 2025 en Quintana Roo, concurrente con la Elección Extraordinaria del Poder Judicial de la Federación cuya jornada electoral se celebró el 01 de junio de la presente anualidad.

Convenio que precisó las responsabilidades tanto del INE como del IEQROO, así como los mecanismos de comunicación y de coordinación en la organización y desarrollo del pasado proceso electoral mencionado; siendo el caso, que la coordinación y colaboración entre el INE



y el Instituto tuvieron como propósito esencial concertar la actuación de ambas autoridades dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, con base en la normativa aplicable que ofreció a la ciudadanía un esfuerzo conjunto que elevó la calidad y eficacia de la democracia electoral en nuestro país, optimizando los recursos humanos y materiales a disposición de ambas autoridades, bajo el estricto apego al marco constitucional y legal.

En el documento se establecieron aspectos relacionados como: Integración de órganos desconcentrados; campañas de actualización y credencialización; listas nominales de electores; insumos registrales; marco geográfico;

capacitación y asistencia electoral; casillas seccionales únicas; documentación y materiales electorales; integración de mesas directivas de casillas seccionales; observación electoral; fiscalización. Así como, foros públicos de candidaturas; paridad de género; desarrollo de la jornada electoral; mecanismos de recolección y recepción de paquetes; promoción de la participación ciudadana; encuestas, sondeos de opinión y conteos rápidos; cómputos; sistemas informáticos; acceso a radio y televisión; medidas cautelares en radio y televisión; personas visitantes extranjeras; comodatos, entre otras actividades.



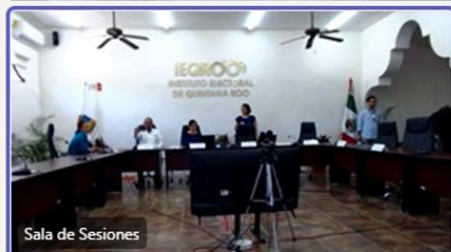
Juan César Hernández Cruz



Rubí Pacheco Pérez



Claudia Ávila Graham



Sala de Sesiones



María Salomé Medina Montaña



Adrián Amílcar Sauri Manzanilla

Tomaron protesta los presidencias de los 11 consejos municipales para las elecciones del PEEPJ 2025

La consejera presidenta del IEQROO, Rubí Pacheco Pérez, el pasado 16 de marzo, realizó la toma de protesta de las y los consejeros presidentes de los once consejos municipales, quienes, a su vez, tomaron protesta a las y a los integrantes de cada uno de los consejos, en el marco del PEEPJ 2025. De esta manera las presidencias de los órganos desconcentrados del Instituto quedaron integrados por seis mujeres y cinco hombres.

Con el “¡Sí protesto!”, las presidencias de los 11 órganos desconcentrados del IEQROO quedaron conformados de la siguiente manera: Municipio de Benito Juárez, Oscar Augusto Ochoa Jiménez; Cozumel, Ramón Ulises Aguilar Estrella; Felipe Carrillo Puerto, María Isabel Navarrete Góngora; Isla Mujeres, Jesús Santiago Balam Cu; José María Morelos, Lenny Gabriela Alvarado López; Lázaro Cárdenas, Luis Felipe Pech Pat; Othón P. Blanco, Andrea Viridiana Azueta Rodríguez; Solidaridad, Vanessa

Blanca Martínez; Tulum, Gabriela Ortiz Martínez De Kores; Bacalar, Hadasa Hefzi Ba Manzon Castillo y Puerto Morelos, Adrián Sotelo Frago. La consejera presidenta del Instituto, Rubí Pacheco Pérez, deseó éxito en el cumplimiento de sus atribuciones, quienes contaron con el acompañamiento de las áreas técnicas y del Consejo General, reconoció la experiencia de la mayoría de sus integrantes en el pasado proceso electoral 2024.

En sus mensajes, las presidencias de los consejos municipales señalaron: “El Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo 2025 fue el primero en su historia, reflexionamos ¿Cuántas ciudadanas y ciudadanos se sumaron a esta fiesta de la democracia? Los que así lo decidieron determinaron el rumbo de las magistradas y magistrados, así como, a las personas juzgadoras del Poder Judicial de nuestro Estado”.

[f](#) [v](#) [@](#) @IEQROO_oficial [x](#) @IEQROO_OPL



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2025

 ¡LO JUSTO ES
SALIR Y VOTAR!

IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

TOMA DE PROTESTA

DE LAS PRESIDENCIAS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO



Oscar Augusto Ochoa Jiménez

Benito Juárez



Ramon Ulises Aguilar Estrella

Cozumel



María Isabel Navarrete Góngora

Felipe Carrillo Puerto



Jesús Santiago Balam Cu

Isla Mujeres



Lenny Gabriela Alvarado López

José María Morelos



Luis Felipe Pech Pat

Lázaro Cárdenas



Andrea Viridiana Azueta
Rodríguez

Othón P. Blanco



Vanessa Blancas Martínez

Solidaridad



Gabriela Ortiz Martínez de
Kores

Tulum



Hadasa Hefzi Ba Manzon
Castillo

Bacalar



Adrián Sotelo Fragoso

Puerto Morelos



IEQROO_oficial



@IEQROO_OPL

“Luz verde” al micrositio “Clic Judicial”

Integrantes del CGEPJ 2025, en la pasada sesión extraordinaria de 24 de marzo de 2025, con carácter de urgente, aprobaron la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el PEEPJ-2025, con la creación del micrositio “Clic Judicial”.

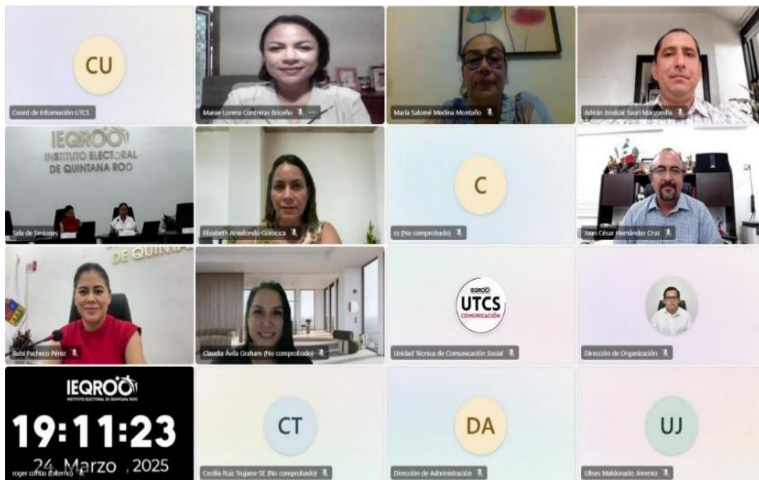
Es deber del IEQROO fomentar la participación ciudadana en el proceso de elección y garantizar el acceso equitativo a la información sobre las candidaturas registradas, para el PEEPJ 2025. Dicho micrositio contuvo la siguiente información: cargos a elegir; la fecha de la jornada electoral; el tipo de boletas electorales que les fueron entregadas en las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; trípticos, infografías y videos de cómo votar el día de la jornada electoral; ordenamientos legales y Acuerdos emitidos por parte del órgano superior de dirección que rigen la organización y desarrollo de este proceso comicial, entre otros datos.

Lo anterior, permitió brindar certeza a las candidaturas de personas juzgadoras como a la ciudadanía quintanarroense del número de foros que se organizaron tanto en la modalidad presencial y/o vía remota.

IEQROO realizó la difusión del PEEPJ 2025 en universidades

Funcionariado del IEQROO realizó visitas a diversas universidades del Estado el 25 de marzo de este año para difundir información del PEEPJ 2025, a través del foro “¿Cómo y cuándo votar?” como fue el caso con estudiantes de la universidad Modelo, Campus Chetumal y en donde se realizó un simulacro de elección con boletas muestra.

La consejera presidenta del IEQROO, Rubi Pacheco Pérez, y el director Jurídico del Instituto, Juan Enrique Serrano Peraza, fueron los panelistas de este foro y la moderadora fue la consejera electoral y presidenta de la Comisión de Cultura Política, Elizabeth Arredondo Gorocica, quienes hablaron sobre el proceso electoral y de las y los 9 magistrados a elegir del Tribunal Superior de Justicia; 3 magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y 105 personas juzgadoras del Poder Judicial.





El objetivo de dicho foro fue brindar información a las y los estudiantes universitarios para que estuvieran informados sobre este proceso electoral inédito y ejercieran su participación libre y razonada el pasado 01 de junio. Las palabras de bienvenida estuvieron a cargo de la directora de la Universidad Modelo, Chetumal, María Teresa Urzaiz Duch.

Posterior a ello, personal de la Dirección de Cultura Política, organizó un ejercicio de simulacro de votación con boletas muestra, en donde las y los jóvenes estudiantes vivieron la experiencia de votar con papeletas similares a las que se utilizaron el pasado domingo 01 de junio.

IEQROO aprobó listado de candidaturas al Poder Judicial

Un total de 168 candidaturas registradas de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; Tribunal de Disciplina Judicial y personas juzgadoras participaron en el pasado PEEPJ 2025. De los cuales, 91 fueron mujeres y 77 fueron hombres, con lo que se cumplió con la paridad de género.



VISITA EL
MICROSITIO





En sesión ordinaria del CGEPJ, las y los consejeros aprobaron el 28 de marzo de 2025, el acuerdo mediante el cual se determinó la publicación y difusión del listado remitido por el Poder Legislativo de Quintana Roo.

Para los cargos de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia se postularon 12 personas (seis mujeres y seis hombres), de los cuales sólo se eligieron a 9 personas; magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial se postularon 7 personas (seis mujeres y 1 hombre), de los cuales sólo se eligió a 3 personas y, en el caso de juezas y jueces se postularon 149 personas (79 mujeres y 70 hombres), de los cuales sólo se elegirán a 105 personas.

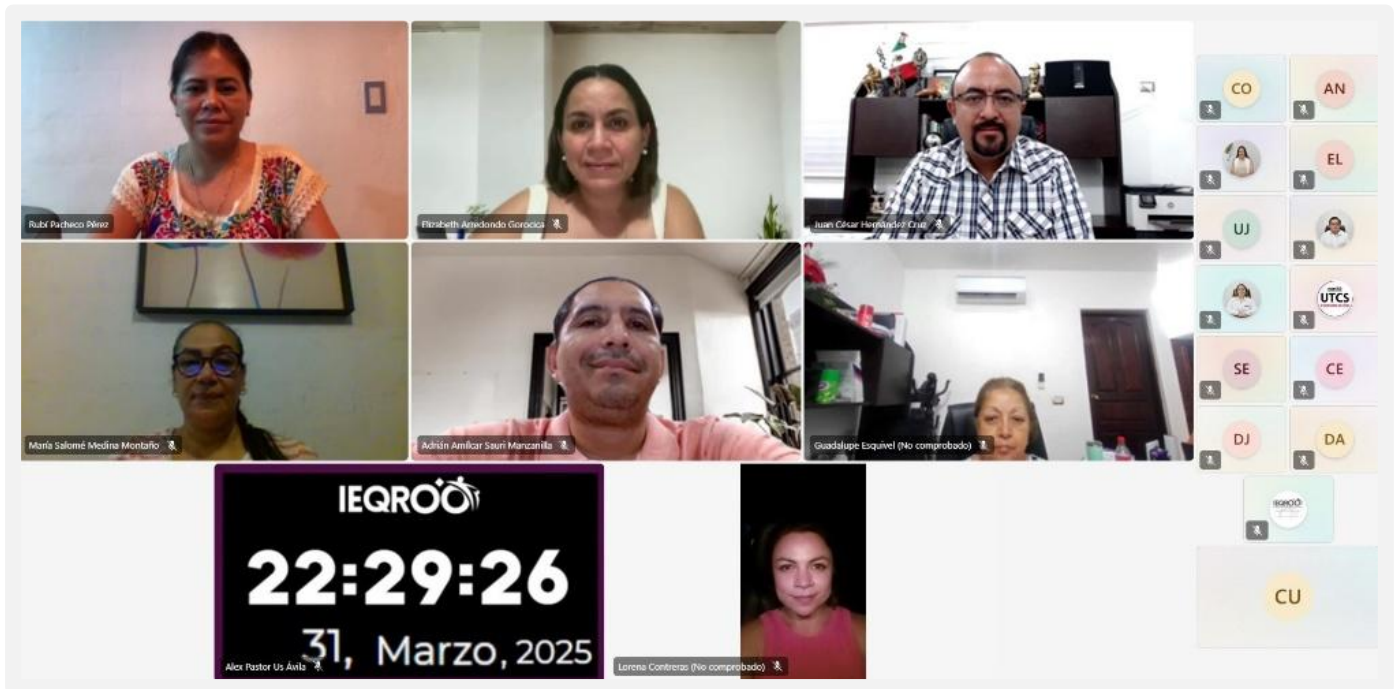
IEQROO aprobó las boletas electorales para el PEEPJ 2025

El pasado 31 de marzo, el CGEPJ, aprobó los diseños definitivos de las boletas y documentación electoral que se utilizaron en el PEEPJ 2025, la papelería correspondió a las elecciones de cargos del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Disciplina

Judicial, así como de juezas y jueces del Poder Judicial. Para este proceso electoral y para que la ciudadanía pudiera identificar el tipo de elección del que se trata, se personalizaron las boletas con colores básicos, es decir, para magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, le correspondió el color rosa, para magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial le correspondió el color azul, mientras que la boleta de juezas y jueces del Poder Judicial fueron de color verde.

Se informó que, en la pasada jornada electoral, la ciudadanía con credencial de elector vigente recibió cuatro papeletas del IEQROO y seis boletas del INE. Cabe señalar que dichas boletas fueron en concordancia con lo que estableció el INE quien determinó los criterios de la documentación para el PEEPJ 2025. La boleta electoral contenía información como:

El cargo para el que se postuló la persona candidata; entidad federativa; primero y segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante.



Cámaras empresariales se sumaron a la promoción del voto

Integrantes del CGEPJ aprobaron el 7 de abril de 2025, el convenio para la promoción del voto y firma de dicho documento de participación ciudadana, en el contexto del PEEPJ 2025, con el Consejo Ciudadano de Planeación Municipal de Othón P. Blanco; CANACO SERVYTUR Chetumal; CANIRAC; COPARMEX; AMPI y la AHCYS.

En el auditorio de la CANACO SERVYTUR de Chetumal se realizó el acto protocolario de la firma de los convenios, donde asistió la consejera presidenta del IEQROO, Rubí Pacheco Pérez; Amir Efrén Padilla, Espadas presidente de la CANACO SERVYTUR Chetumal; Jaime Miguel Aguilar Cheluja, presidente del CCPM-OPB; Esteban Rodolfo Mera Villanueva, presidente de la CANIRAC Chetumal; también, Josué Osmany Palomo Hoil, presidente de la COPARMEX Chetumal; Eduardo Jesús Marzuca Ferreyro, presidente de la AMPI A.C., y Raúl Enrique Andrade Angulo, presidente de la AHCYS.

Estos convenios tuvieron como objetivo la promoción y difusión del voto y cultura democrática, fomentar los derechos político-electorales de la ciudadanía y su participación en el PEEPJ 2025.

A través de las siguientes actividades: difusión del voto y capacitación en temas electorales y democracia dirigidos a empresarios y personas afiliadas a las cámaras empresariales, brindar información y orientación sobre las elecciones de personas juzgadoras.





Otra característica de estos convenios fue la promoción de la convocatoria para participar como observadores electorales, promover y difundir a través de sus páginas institucionales y redes sociales, información, para incentivar la participación ciudadana a acudir a votar en las elecciones del PEEPJL2025.

El IEQROO presentó el microsítio “Clic Judicial”

El IEQROO presentó el 9 de abril de 2025, el microsítio “Clic Judicial” durante la conferencia de prensa llevada a cabo en la UNIMAAT, Cancún; el cual tuvo como objetivo fomentar la participación ciudadana en el proceso de elección y garantizar el acceso equitativo a la información sobre candidaturas registradas del PEEPJ 2025.

Dicho microsítio se ubicó en la página web del IEQROO www.ieqroo.org.mx con el link directo a www.clicjudicial.ieqroo.org.mx y, al mismo tiempo, vinculado al Sistema “Conócelles” donde se pudo consultar la información general de los perfiles de las candidaturas que contendieron el pasado 01 de junio.

Cabe señalar, que toda la información que fue almacenada en el microsítio “Clic Judicial” corresponde al Proceso Electoral 2025, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía quintanarroense los temas como: **cargos a elegir; la fecha de la jornada electoral; el tipo de boletas electorales que les serán entregadas en las Mesas Directivas de Casillas Seccionales; trípticos, infografías y videos de cómo votar el día de la jornada electoral; ordenamientos legales y Acuerdos emitidos por parte del órgano superior de dirección que rigen la organización y el desarrollo de este proceso comicial, entre otros.**





En el foro organizado por la Comisión de Cultura Política en coordinación con el INE, contó con la participación de la y los panelistas, Angélica Amaro Hernández, presidenta del “Colegio de Abogados Manuel Crescencio, Cancún”; consejero electoral del IEQROO, Juan César Hernández Cruz; el Encargado de Despacho de la Vocalía Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del INE en Quintana Roo, Raúl Enrique Godínez González, y como moderadora, la consejera presidenta de la Comisión de Cultura Política del IEQROO, Elizabeth Arredondo Gorocica.

Durante la presentación del micrositio se llevó a cabo también el foro informativo estatal “Café Electoral” cuyo objetivo fue promover la elección judicial y brindar información sobre la reforma al Poder Judicial, cómo y cuándo votar a nivel federal y nivel local, seguido de un simulacro de votación para que el estudiantado y ciudadanía en general pudieran ejercer su participación libre y razonada en la pasada jornada electoral.



Sistema ————— Conóceles

El Instituto Electoral de Quintana Roo pone a su disposición el perfil, trayectoria laboral y académica, propuestas y visiones que cada persona candidata capturó para su difusión.

<https://portal.ieqroo.org.mx/pj2025/conoceles/>



Visto bueno para la impresión de boletas electorales

El 24 de abril de 2025, en la Ciudad de México, las Consejerías del IEQROO, dieron el visto bueno para la impresión de 6 millones 57 mil 924 de boletas y demás documentación electoral para la elección del Poder Judicial en la entidad, lo que permitió a la ciudadanía tuviera la certeza a la hora de votar, contar con las papeletas para emitir su sufragio el pasado 01 de junio, en el marco del PEEPJ 2025.



Para la elección de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, se imprimieron 1 millón 514 mil 481 boletas tamaño media carta en color rosado; para magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial 1 millón 514 mil 481 boletas tamaño media carta en color azul y para juezas y jueces del Poder Judicial se hizo una impresión de 1 millón 514 mil 481 boletas tamaño carta en color verde para su tipo "A" como para su tipo "B", respectivamente.

Consejerías, la secretaria ejecutiva, el director de Organización como personal adscrito a la misma, acudieron a las instalaciones de la empresa adjudicada Litho Formas S.A. de C.V., las y los consejeros realizaron la revisión de la documentación electoral, en cumplimiento y seguimiento al Acuerdo IEQROO/CGEPJ/A-044-2025 para la producción de los cuatro modelos de Boletas Electorales de la pasada jornada electoral del PEEPJ 2025.



Histórica firma de convenio de los tres poderes y el IEQROO

En el marco del PEEPJ 2025, se llevó a cabo el 28 de abril, la firma del Convenio de Colaboración entre el IEQROO y los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, convenio que tuvo como objetivo desarrollar actividades de información, asesoramiento, capacitación, identificación y seguimiento de casos de VPMRG.



En representación de la Gobernadora del Estado, estuvo presente la secretaria de Gobierno Cristina Torres Gómez, el Diputado presidente de la Junta de Coordinación Política del Poder Legislativo del Congreso del Estado Jorge Arturo Sanén Cervantes, en representación del Poder Judicial, el magistrado Ángel Ysidro Quintal Quintal, así como la consejera presidenta del Consejo General del IEQROO Rubí Pacheco Pérez.



Con esta firma de Convenio las mujeres que contendieron para un cargo del Poder Judicial del Estado, tuvieron las herramientas necesarias para poder identificar la violencia, en caso de ser posibles víctimas por razón de género; así como, asegurar su participación libre y segura. No solo como imperativo ético, sino como una condición fundamental para fortalecer la legitimidad y la representatividad del Poder Judicial.

La implementación de mecanismos de prevención a través de la Red de Mujeres Juzgadoras que implemento este año el IEQROO, en coadyuvancia con la AMCEE y el INE, buscaron disminuir el índice de violencia que sufren las mujeres al estar en una contienda electoral como lo fue la del Poder Judicial.



[f](#) [v](#) [@](#) IEQROO_oficial [x](#) @IEQROO_OPL

IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

Las campañas para la elección de personas juzgadoras

Las campañas electorales en el estado de Quintana Roo para promocionar y/o posicionar a las personas candidatas del Poder Judicial ante la ciudadanía, iniciaron el 29 de abril y concluyeron el 28 de mayo de 2025, informó la consejera electoral y presidenta de la Comisión de Partidos Políticos del IEQROO, Maisie Lorena Contreras Briceño.



Entrevistada al respecto, señaló que, en estas campañas los partidos políticos no participaron, por lo que no promovieron o apoyaron a alguna candidatura o emitieron manifestaciones a favor o en contra.

Asimismo, dio a conocer que, para el periodo de campaña electoral el IEQROO aprobó los topes de gastos de campaña de las personas candidatas a magistraturas del Tribunal Superior de Justicia; magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y personas juzgadoras, por un monto de 99 mil 609 mil pesos por candidatura.

Explicó que las personas candidatas, en Acuerdo aprobado por el Consejo General se estableció que no podrían recibir financiamiento de ninguna entidad pública o privada para sus actividades proselitistas, esto incluyó donaciones de individuos, organizaciones,

empresas o partidos políticos. Por lo que sólo tenían permitido hacer erogaciones personales, de acuerdo con los topes de gastos de campaña que fijó el Consejo General del IEQROO.

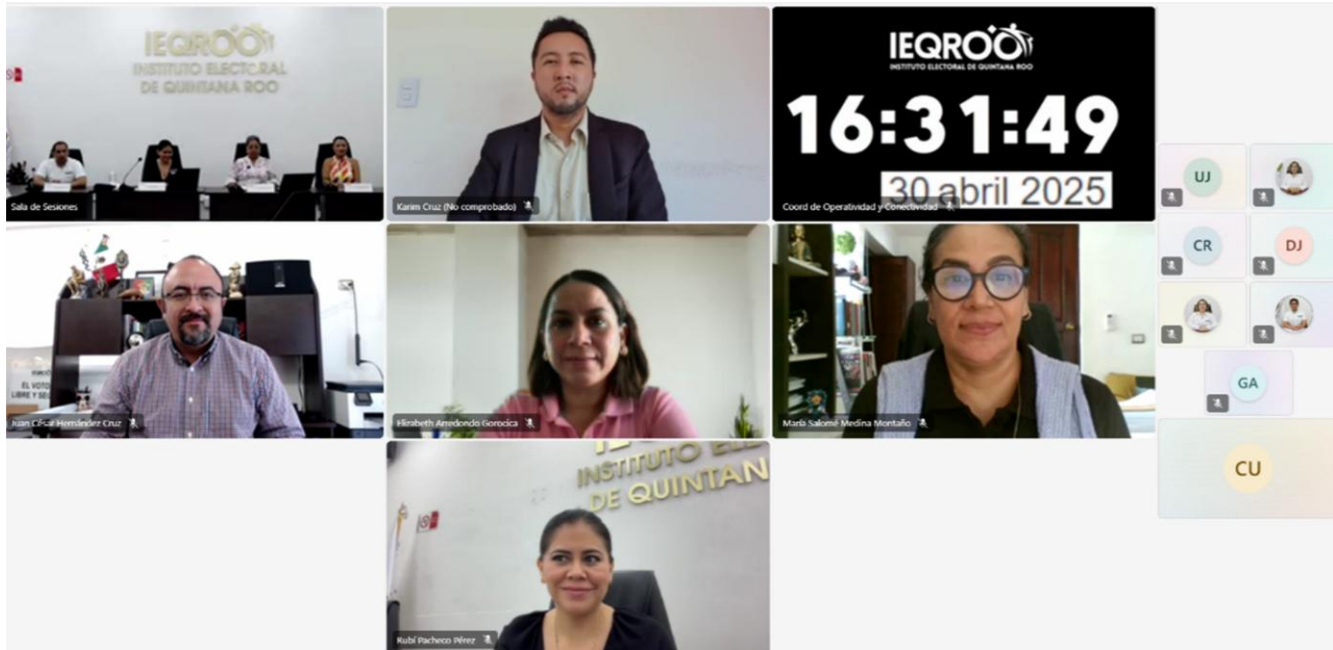
Foros públicos para el PEEPJ 2025

Integrantes del CGEPJ y el IEQROO aprobaron el pasado 30 de abril, la convocatoria para la organización de foros públicos de las personas candidatas a cargos de elección del Poder Judicial del Estado. Los foros públicos se llevaron a cabo del 12 al 20 de mayo de la presente anualidad.

Las y los interesados realizaron su solicitud de registro por escrito ante las oficinas centrales de este Instituto, ubicadas en Calzada Centenario No. 680, colonia Isabel Tenorio, C.P. 77010, en la ciudad de Chetumal, así como, en los domicilios señalados en la convocatoria de los órganos desconcentrados del Instituto.



Los requisitos para su registro fueron: nombre completo de la persona candidata interesada en participar, cargo por el que se postula, municipio de su residencia y materia, en su caso. Datos de contacto como es el correo electrónico, para oír y recibir notificaciones; número de teléfono, y firma autógrafa de la candidatura.



La modalidad de los foros públicos se realizó de manera: presencial y vía remota. En el caso de las candidaturas de las magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y Tribunal Superior de Justicia se realizaron de manera presencial, en la sala de sesiones del IEQROO y, de manera remota las candidaturas de juezas y jueces del Poder Judicial.

acto de violencia política. Al dirigirse a las candidatas e invitadas especiales, la consejera y presidenta del IEQROO, Rubí Pacheco Pérez, les hizo saber el importante papel que jugó la Red, herramienta que brindó el acompañamiento y seguimiento en los casos donde se detectó o denunció la VPMRG.

El IEQROO presentó la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas

El IEQROO dio a conocer la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas, una iniciativa importante para el PEEPJ 2025. Evento llevado a cabo el 7 de mayo, en el auditorio del Poder Judicial del Estado en la Ciudad de Cancún.

La Red se estableció como un canal de comunicación directo entre el IEQROO y las candidatas. Su objetivo principal fue facilitar la implementación de mecanismos efectivos para prevenir, atender y dar seguimiento a cualquier



Se contó con la presencia de la consejera del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí y presidenta de la AMCEE, Graciela Díaz Vázquez.



Asimismo, en conferencia de prensa se dio a conocer el micrositio del **Sistema Conóceles**, el Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, Isaías Contreras Benítez, hizo una explicación sobre dicho sitio y de la información que se registró de las y los candidatos que participaron en la pasada jornada electoral del 01 de junio.



Consejos municipales recibieron curso de cómputo de personas juzgadoras

Con el objetivo de asegurar la transparencia y eficiencia en los resultados de la pasada jornada electoral del 01 de junio, el funcionario electoral del Consejo Municipal de Othón P. Blanco recibió el 8 de mayo de 2025, una capacitación enfocada en los cómputos de la elección de personas

juzgadoras. El consejero electoral y presidente de la Comisión Jurídica, Adrián Amilcar Sauri Manzanilla, destacó la importancia de dichos cursos, los cuales se llevaron a cabo en todos los consejos municipales del IEQROO, los cuales concluyeron el pasado 9 de mayo.

"Esta capacitación fue fundamental para el funcionariado lo que le permitió estar preparado para la etapa de los cómputos, garantizando así la certeza y legalidad de los resultados de la elección de personas juzgadoras", señaló el consejero Sauri Manzanilla.

Acompañado por la consejera María Salomé Medina Montaña y personal de la dirección Jurídica, el consejero enfatizó que este curso contribuyó a mejorar el proceso de cómputo de los votos, minimizar posibles incidencias en el mismo.





Llegaron las boletas electorales para el PEEPJ 2025

Baajo estrictas medidas de seguridad, precedentes de la Ciudad de México, llegaron a Quintana Roo las 6 millones 57 mil 924 boletas electorales para la jornada electoral del pasado domingo 1 de junio para el PEEPJ 2025.

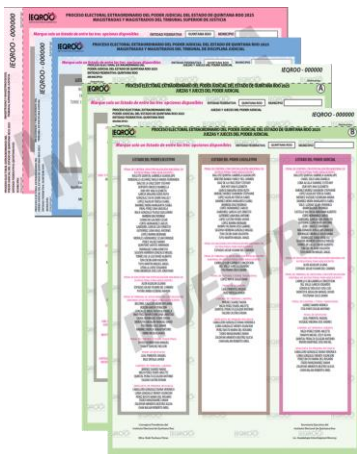
El cargamento llegó el 10 de mayo de 2025 a las sedes de distribución de los consejos municipales de Benito Juárez, Playa del Carmen y Othón P. Blanco. La cantidad de boletas electorales que llegaron a dichas sedes fueron para la elección de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, es decir, 1 millón 514 mil 481 boletas tamaño media carta en color rosado; para la elección de magistraturas del Tribunal de

Disciplina Judicial 1 millón 514 mil 481 boletas tamaño media carta en color azul y para juezas y jueces del Poder Judicial llegaron 1 millón 514 mil 481 boletas tamaño carta en color verde tanto para su tipo "A" como para su tipo "B".

Además de las boletas electorales, llegó documentación como acta de escrutinio y cómputo, cartel de resultados de cómputo municipal de la elección, acta de cómputo estatal de la elección, cartel de resultados de cómputo estatal y constancia de mayoría y validez de la elección, entre otros. Esta documentación se aplicará para las tres elecciones.

En un acto protocolario de verificación, entrega, recepción y supervisión, en las instalaciones de la empresa Litho Formas S.A. de C.V., el IEQROO, a través de sus consejerías, Rubí Pacheco Pérez; Adrián Amilcar Sauri Manzani-lla y Juan César Hernández Cruz; así como, de la secretaria ejecutiva, Guadalupe Irma Esquivel Monroy y del director de Organización Mario José Balam Santos; supervisaron cada uno de los detalles de embalaje de las boletas electorales y demás documentación que se utilizó en la pasada jornada electoral.

Una vez que la documentación electoral fue distribuida a los once consejos municipales, inició el conteo, sellado y agrupamiento de boletas para su distribución a las y los presidentes de las mesas directiva de casillas.



IEQROO realizó muestras aleatorias simples para verificar medidas de seguridad en la documentación electoral

Integrantes del CGEPJ, en sesión extraordinaria del 23 de mayo, aprobaron el procedimiento para la obtención de las muestras aleatorias simples por Consejo Municipal para la verificación de las medidas de seguridad en la documentación electoral, en el marco del PEEPJ 2025.

Con el apoyo del titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, Isaías Contreras Benítez, se seleccionaron dos muestras aleatorias simples de cuatro casillas por cada Consejo Municipal. La primera muestra se verificó previo a la entrega de los paquetes electorales a las presidencias de las mesas directivas, a efecto de autenticar las boletas y actas electorales; y la segunda verificación se llevó a cabo el día de la jornada electoral, para autenticar boletas y actas a utilizadas en el PEEPJ 2025.



La primera muestra se entregó a la Dirección de Organización para su notificación a cada una de las presidencias de los consejos municipales, del listado de las casillas de las muestras correspondientes a su municipio; adicionalmente, se les envió una infografía con las características y medidas de seguridad que debieron cumplir las boletas y actas electorales que fueron verificadas en cada muestra.

La segunda muestra se metió en un sobre el cual fue sellado y firmado por consejerías y la secretaria ejecutiva, la cual permaneció bajo resguardo en la Secretaría Ejecutiva hasta la sesión permanente de seguimiento a la jornada electoral del 01 de junio, en la cual el Consejo General abrió el mencionado sobre para extraer la muestra, que fue entregada a la Dirección de Organización para su notificación a cada una de las presidencias de los consejos municipales.



LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

¿Qué es?

- Es el acto, tolerancia u omisión que se basa en elementos de género

¿Cuál es su objetivo?

- Hacer menos o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos electorales de las mujeres

Distribución de paquetes electorales para el PEEPJ 2025

El pasado 26 de mayo el IEQROO, inició con la distribución de la documentación y materiales electorales a las presidencias de las mesas directivas de casillas de los once consejos municipales, los cuales fueron utilizados en la pasada jornada electoral del 01 de junio para el PEEPJ 2025.

Entrevistado al respecto, el consejero electoral y presidente de la Comisión de Organización, Informática y Estadística, Juan César Hernández Cruz, señaló que una vez que concluyó el conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de la caja paquete electoral, estos últimos fueron distribuidos.

Explicó que, en las elecciones de las personas juzgadas del Poder Judicial, se instalaron en toda la entidad, un total de 1,280 casillas seccionales únicas aprobadas por el INE.

Señaló que, en el caso del Consejo Municipal del Municipio de Benito Juárez, fueron distribuidos y entregados 627 paquetes electorales para las presidencias de las mesas directivas de casillas; en Cozumel 49; Felipe Carrillo Puerto 43; Isla Mujeres 18; José María Morelos 26; Lázaro Cárdenas 18; Othón P.

Blanco 171; Playa del Carmen 229; Tulum 52; Bacalar 29 y Puerto Morelos 18 para un total de 1,280 paquetes electorales.





Tigres de Quintana Roo, promotor del voto entre su afición

El 30 de mayo de 2025, la novena de Tigres de Quintana Roo que milita en la Liga Mexicana de Béisbol se sumó a la campaña de promoción al voto para la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial que promovió el IEQROO.

Las consejerías del IEQROO representadas por María Salomé Medina Montaña y Adrián Amilcar Sauri Manzanilla, así como funcionario del Consejo Municipal de Benito Juárez estuvieron presentes en el partido de béisbol entre los equipos de Tigres de Quintana Roo y Bravos de León, previo y durante el juego se difundió entre la afición quintanarroense mensajes para motivar a la ciudadanía a votar en el pasado proceso electoral del 01 de junio.



El consejero electoral y presidente de la Comisión de Comunicación Social Adrián Amilcar Sauri Manzanilla agradeció a la Directiva del equipo felino; a la familia Valenzuela Burgos; a jugadores y al staff su disposición y apoyo para que el IEQROO promoviera la campaña del voto entre la afición que acudió a los partidos de béisbol.

La directiva bengalí promovió a través del sonido local y pantalla gigante del estadio Sherwin Williams Beto Ávila, spots de audio y video que alentaron el voto entre la afición beisbolera, la alianza cívica de colaboración con el IEQROO, permitió que los aficionados al béisbol, conocieran los cargos a elegir como fueron: magistraturas del Tribunal Superior de Justicia, magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial y personas juzgadoras del Poder Judicial y la identificación de las boletas por su color y tamaño.



Con llamado al voto cívico, inicio la jornada electoral extraordinaria del Poder Judicial de Quintana Roo

Con llamado al voto cívico, el IEQROO, dio inicio formal a la contienda democrática del PEEPJ 2025.

Con la ceremonia de honores a la Bandera Nacional el 1 de junio, marcó el comienzo de este ejercicio democrático que definió los 117 cargos para la renovación del Poder Judicial en la entidad.

La consejera presidenta del IEQROO, Rubí Pacheco Pérez, encabezó el acto cívico que se realizó en la sede del Instituto, donde hizo un llamado a la ciudadanía para que acudiera a las urnas a ejercer su derecho al voto en un entorno de libertad y legalidad.

Durante la operación de los centros de votación en toda la entidad, se desplegó un contingente de 12 mil 299 ciudadanos y ciudadanas que fungieron como funcionarios de casilla. La consejera presidenta, acompañada de las y los consejeros electorales, así como de la secretaria ejecutiva del IEQROO, destacó el invaluable compromiso cívico de estos ciudadanos.



"En muchos casos fueron vecinos, familiares y amistades con un alto grado de compromiso cívico y aunque no forman parte de instituciones electorales como tal, sí son personas que cumplieron con su compromiso cívico democrático y aceptaron donar un día para dedicarlo a la democracia", señaló la presidenta del Instituto.

Estuvieron presentes las consejerías del IEQROO, en representación de la Gobernadora del Estado, Mara Lezama Espinosa, asistió el Subsecretario de Gobierno Nabil Eljure Terrazas; integrantes de la Junta General y el titular del Órgano Interno de Control del IEQROO; así como de autoridades de los organismos autónomos e invitados especiales.



Inician los cómputos de la elección judicial

El 2 de junio de 2025, los once órganos desconcentrados del IEQROO iniciaron de manera simultánea el conteo de las boletas electorales de las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, después de que el 100% de los paquetes electorales llegarán a las sedes de los consejos municipales del Instituto.

El consejero electoral y presidente de la Comisión Jurídica, Adrián Amilcar Sauri Manzanilla, señaló que, en el Consejo Municipal del Municipio de Benito Juárez, fueron contabilizados 627 paquetes electorales; en Cozumel 49; Felipe Carrillo Puerto 43; Isla Mujeres 18; José María Morelos 26; Lázaro Cárdenas 18; Othón P. Blanco 171; Playa del Carmen 229; Tulum 52; Bacalar 29 y Puerto Morelos 18 para un total de 1,280 paquetes contabilizados.

Acompañado de la consejera electoral e integrante de la Comisión Jurídica, María Salomé Medina Montaña; indicó que los consejos municipales celebraron sesiones a partir de las



16:00 horas del 02 hasta el 10 de junio. La suma de votos se realizó sucesivamente y sin interrupciones hasta su conclusión, para ello, el IEQROO determinó grupos de trabajo en horarios diurno y nocturno. Concluidos los cómputos de cada una de las elecciones, los órganos desconcentrados remitieron al Consejo General del IEQROO, las actas de los cómputos correspondientes, mismas que contienen los votos obtenidos en cada una de las demarcaciones respectivas por tipo de elección de magistraturas y jueces, respectivamente.





VISIÓN EXPERTA



La Ilusión Mayoritaria: Legitimidad democrática y estabilidad social tras la Elección Judicial en México

Mtro. Ashanti Axayácatl Segundo García¹

SUMARIO: *I. Introducción. II. La paradoja de la legitimidad. III. El diseño institucional democrático. IV. Resultados electorales y estabilidad social. V. Hacia una reconceptualización de la legitimidad judicial VI. Conclusiones. VII. Fuentes de Consulta.*

Introducción

La implementación de la elección popular de integrantes del Poder Judicial en México en 2025 constituye un ámbito de ingeniería constitucional sin precedentes en el derecho comparado, que trasciende el espacio de una reforma procedimental para situarse en el centro del debate teórico sobre la naturaleza de la democracia constitucional contemporánea. Este análisis se articula desde dos marcos teóricos fundamentales: el neoconstitucionalismo, que postula la supremacía normativa de la Constitución y la protección de derechos fundamentales como límite sustancial al principio mayoritario, y la teoría democrática deliberativa, que enfatiza la participación informada y la calidad deliberativa como bases de legitimidad en sociedades pluralistas. Desde esta perspectiva dual, se sostiene que el diseño institucional de la reforma judicial mexicana, lejos de resolver la crisis de legitimidad que pretendía abordar, ha intensificado las tensiones entre el principio democrático y la función contramayoritaria de la

justicia². El proceso ha generado un déficit deliberativo que afecta la estabilidad social al erosionar los pilares de confianza ciudadana e independencia judicial. La paradoja central que revela este caso de estudio radica en que, al buscar democratizar el Poder Judicial mediante su sujeción a la regla mayoritaria, se ha comprometido precisamente aquello que constituye su razón de ser en un Estado constitucional: su capacidad para proteger los derechos fundamentales y la Constitución frente a posibles abusos de mayorías temporales.

La paradoja de la legitimidad

La justificación filosófica de la reforma se sustenta en una concepción reduccionista de la democracia que la equipara con la regla de la mayoría, ignorando la arquitectura compleja del Estado constitucional contemporáneo. Como advierte Jaime Cárdenas Gracia, esta visión simplista confunde la legitimidad democrática con la representación mayoritaria, obviando que la función esencial del Poder Judicial en un Estado de derecho radica precisamente en su carácter contramayoritario.

La legitimidad de los jueces constitucionales no emana primordialmente de su origen electoral, sino de su capacidad para garantizar la supremacía constitucional y proteger los derechos fundamentales frente a posibles abusos de los poderes políticos mayoritarios³.

Esta función exige independencia, imparcialidad y una base técnica que trasciende las coyunturas políticas, elementos que resultan comprometidos cuando los jueces deben someterse a procesos electorales sujetos a las dinámicas de popularidad, financiamiento cam-

¹ Candidato a Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México. Investigador asociado al Pensamiento Crítico Latinoamericano y al Pluralismo Jurídico. Profesor-Investigador Auxiliar en la Universidad Autónoma del Estado de Quintana Roo. Correo: ashanti.segundo@uqroo.edu.mx.

² Adriana García y Daniel Caballero, *A Threat to Judicial Independence: Constitutional Reform Proposals in Mexico*: Inter-American Dialogue, Stanford Law School, E.U.A., 2024, pp. 6-7.

³ Daniel García Urbina, *Elección popular de jueces constitucionales: entre la objetividad judicial y la legitimidad democrática. Algunas reflexiones sobre los dilemas sin resolver del control judicial*, en: Cárdenas Gracia, Jaime et al., *Reforma al Poder Judicial: Perspectivas desde la justicia local*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2025, pp. 47-51.

pañístico y presión mediática que caracterizan las contiendas políticas convencionales.

La experiencia comparada demuestra de manera elocuente los riesgos inherentes a la elección popular de jueces. Desde los debates federalistas norteamericanos hasta las críticas contemporáneas de teóricos como Jeremy Waldron y Mark Tushnet, se ha señalado que someter a los jueces al escrutinio electoral los expone a presiones políticas y económicas que comprometen su independencia y neutralidad⁴. Como señala Daniel García Urbina, el problema de fondo no se resuelve con la elección popular, sino que requiere cuestionar radicalmente si los tribunales constitucionales deben tener "la última palabra" en una democracia o si, por el contrario, debe privilegiarse un modelo de diálogo institucional que preserve la soberanía legislativa⁵. La reforma mexicana evadió esta discusión teórica fundamental y optó por una solución que, lejos de equilibrar la tensión entre democracia y constitucionalismo, la intensificó al crear jueces dependientes de mayorías electorales para funciones que esencialmente deben ejercerse con independencia de ellas. El caso mexicano ilustra particularmente esta paradoja de la legitimidad. Al pretender resolver el déficit democrático del Poder Judicial mediante su sujeción a la regla mayoritaria, la reforma ha creado una contradicción marcada: jueces que deben ejercer una función contramayoritaria pero cuya legitimidad depende de su sometimiento al principio mayoritario. Esta contradicción institucional compromete la independencia judicial y afecta los fundamentos del Estado constitucional, donde la protección de los derechos de las minorías y la garantía de los principios consti-

tucionales deben permanecer sustraídos de las fluctuaciones de la opinión mayoritaria.

El diseño institucional democrático

El proceso de implementación de la elección judicial presentó deficiencias estructurales que afectaron la crisis de legitimidad y revelaron la incompatibilidad entre los valores democráticos y las exigencias técnicas de la justicia constitucional. Los Comités de Evaluación, concebidos teóricamente como filtros de idoneidad, se configuraron como entes opacos y discrecionales, integrados por representantes de los poderes políticos con criterios heterogéneos y plazos exigüos que imposibilitaron una evaluación rigurosa de los aspirantes. Esta estructura reproducía exactamente los vicios que pretendía superar: la politización de la justicia y la selección por criterios de lealtad política más que de mérito profesional. Como documenta el informe del México Unido Contra la Delincuencia (MUCD), la ausencia de parámetros uniformes y la injerencia de intereses partidistas en estos comités generaron un proceso de selección que distaba radicalmente de los principios de publicidad, razonabilidad y deliberación que exige una democracia constitucional robusta⁶.

La arquitectura institucional del proceso electoral judicial adoleció además de déficits de inclusión y accesibilidad que reprodujeron exclusiones históricas. El diseño no consideró mecanismos efectivos para garantizar la participación de comunidades indígenas, personas con discapacidad o en situación de reclusión, afectando el principio de igualdad política que debe sustentar procesos democráticos. La complejidad extrema de las boletas, con numerosos candidatos por puesto, y la falta de información accesible y pedagógica hicieron mate-

⁴ Cfr. Tushnet, Mark, *Taking the Constitution away from the Courts*, Princeton University Press, E.U.A., 1999; y Tushnet, Mark, *Tribunales débiles, derechos fuertes: cómo pueden los jueces proteger derechos sin imponerse a la autoridad democrática*, Siglo XXI, México, 2023, 354 pp. Así mismo, cfr., Waldron, Jeremy, *Contra el gobierno de los jueces: ventajas y*

desventajas de tomar decisiones por mayoría en el Congreso y en los tribunales, Siglo XXI, Argentina, 2018, 256 pp.

⁵ García Urbina, Daniel, *op. cit.*, pp. 63-65.

⁶ Reyes, Cristina y Noemí Núñez, *El nuevo rumbo del Poder Judicial Mexicano: conteniendo la legitimidad democrática de la Elección Judicial*, MUCD, México, 2025, pp. 19-21.

rialmente difícil un voto informado, reduciendo el acto electoral a un ejercicio formal carente de deliberación sustantiva. Estas carencias constituyen una infracción directa a los principios de la democracia deliberativa, que exigen no sólo la posibilidad formal de participación sino las condiciones materiales y cognitivas para una decisión razonada. Desde la perspectiva deliberativa, Carlos Nino sostiene que la legitimidad moral de las decisiones depende de la posibilidad de que todos los afectados participen en la discusión colectiva; un procedimiento que asegure la participación de quienes pueden verse afectados por una decisión es más confiable para alcanzar conclusiones moralmente legítimas que cualquier método alternativo⁷. Por su parte, Jürgen Habermas considera que la verdad moral se constituye por el consenso derivado de la práctica real de la discusión y que el método de deliberación colectiva es la única forma de acceder a la verdad moral, pues la reflexión monológica está distorsionada por intereses particulares⁸. Estas perspectivas muestran que una elección judicial sin condiciones de deliberación y accesibilidad viola los presupuestos básicos de una democracia deliberativa.

La actuación de las instituciones electorales ante estos déficits reveló limitaciones en capacidad institucional y marco normativo. Ante denuncias fundadas sobre candidatos con vínculos delictivos, el INE alegó falta de atribuciones legales para vetar candidaturas, mientras el TEPJF actuó con marcada inconsistencia y división interna, reflejando la captura política de la justicia electoral. Esta pasividad institucional no sólo comprometió la integridad del proceso, sino que envió un mensaje devastador sobre la incapacidad del Estado para garantizar elecciones limpias y transparentes. La combinación

de un diseño institucional defectuoso y una implementación negligente creó las condiciones perfectas para el descrédito generalizado del proceso electoral judicial, erosionando la confianza ciudadana en las instituciones democráticas y sembrando dudas profundas sobre la legitimidad de origen del nuevo Poder Judicial.

Resultados electorales y estabilidad social

Los resultados electorales del proceso judicial de 2025 constituyen un indicador significativo del desempeño institucional y reflejan aspectos de la relación entre ciudadanía e instituciones representativas. La participación ciudadana registrada, entre las más bajas en historia electoral mexicana, junto con porcentajes significativos de votos nulos y no marcados, sugieren distanciamiento ciudadano hacia un proceso percibido como problemático en su implementación y resultados. Estos datos deben interpretarse a la luz de la teoría de la desafección política desarrollada por Mariano Torcal y José Ramón Montero, que conceptualiza el distanciamiento cognitivo, afectivo y evaluativo de los ciudadanos hacia las instituciones de representación. Lejos de ser una manifestación de indiferencia, la abstención y el voto nulo representan en este contexto un acto de protesta política contra un sistema percibido como excluyente.

Desde la perspectiva de la teoría democrática deliberativa, estos resultados adquieren una significación aún más preocupante. La calidad de la participación es tan importante como su cantidad en la construcción de legitimidad democrática, y un proceso que excluye, confunde y desinforma sistemáticamente a los ciudadanos no puede generar la aquiescencia reflexiva que caracteriza a los regímenes democráticos robustos. La saturación de candidaturas, la

⁷ Leopoldo Gama Leyva, El modelo de democracia constitucional de Carlos Nino y sus implicaciones para la práctica judicial, en Revista Justicia Electoral, núm. 08, TEPJF, México, 2011, pp. 226-227.

⁸ Habermas, Jürgen, Un nuevo cambio estructural de la esfera pública y la política deliberativa, Trotta, España, 2025, p. 59.

opacidad en su selección y la complejidad técnica de las boletas crearon costos de información prohibitivos para el votante medio, violando el principio de accesibilidad epistémica que debería sustentar cualquier proceso deliberativo. Como argumenta Jürgen Habermas, la legitimidad democrática emerge de la posibilidad de que los ciudadanos participen en condiciones de igualdad en la formación de la voluntad colectiva⁹.

Más allá de sus implicaciones para la legitimidad democrática, la elección popular de jueces pone en tensión la estabilidad social al afectar la independencia judicial y la función contramayoritaria de la justicia. Como advierte el informe de Stanford-Inter-American Dialogue, se identifican posibles riesgos de que jueces electos prioricen decisiones populares sobre las jurídicamente fundadas, particularmente en casos controvertidos que afectan derechos de minorías o intereses poderosos¹⁰. Esta posibilidad de politización de justicia constituye un desafío para la protección de derechos fundamentales y el equilibrio de poderes, pilares esenciales del Estado constitucional. La percepción de que el sistema judicial puede ser capturado por intereses particulares o mayorías temporales erosiona la confianza en el Estado de derecho y alimenta narrativas de deslegitimación que pueden derivar en crisis de gobernabilidad.

Hacia una reconceptualización de la legitimidad judicial

La experiencia mexicana invita a reconsiderar modelos de legitimación del Poder Judicial desde perspectivas neoconstitucionalistas y deliberativas que superen dicotomías entre designación tecnocrática y elección popular. Un

primer eje de esta reconceptualización debe consistir en el fortalecimiento de consejos de judicatura técnicos e independientes, con participación ciudadana pero sustraídos de lógicas partidistas. La selección por méritos y evaluación periódica de jueces basados en criterios técnicos y de integridad deberían priorizarse sobre mecanismos electorales que politicen la justicia. Esto exige comités de selección transparentes, con procedimientos públicos y audiencias abiertas que permitan el escrutinio ciudadano sin someter a los candidatos a campañas electorales. Como propone Roberto Gargarella, la legitimidad judicial debe construirse a través de mecanismos de rendición de cuentas horizontal y vertical que combinen la *expertise* técnico-jurídica con el control ciudadano¹¹.

El segundo eje fundamental consiste en el desarrollo de mecanismos de diálogo institucional que superen el modelo de "última palabra" judicial y fomenten la deliberación democrática. Como argumenta Carlos Nino, el envío de sentencias al legislativo para su reconsideración puede crear un diálogo fructífero entre tribunales y representantes electos, permitiendo que las controversias constitucionales se resuelvan mediante la deliberación pública en lugar de la imposición judicial¹². Modelos como el "diálogo judicial" canadiense o la cláusula *notwithstanding* muestran cómo es posible equilibrar el control de constitucionalidad con el respeto a la soberanía legislativa, creando mecanismos de *checks and balances* más sofisticados que la mera elección popular de jueces. Estos modelos permiten preservar la función contramayoritaria de la justicia mientras fortalecen la calidad deliberativa de la democracia, evitando riesgos de judicialización de la política o politización de la justicia.

⁹ Cfr., Habermas, Jürgen, Teoría de la acción comunicativa: I. racionalidad de la acción y racionalización social, II. Crítica de la razón funcionalista, Trotta, 2018, pp.

¹⁰ Adriana García y Daniel Caballero, op. cit., p. 9.

¹¹ Gargarella, Roberto, El derecho como una conversación entre iguales: qué hacer para que las democracias contemporáneas

se abran por fin al diálogo ciudadano, Siglo XXI, Argentina, 2021, p. 174. También cfr. Gargarella, Roberto, Manifiesto por un Derecho de izquierda, Siglo XXI, México, 2023, 192 pp.

¹² Leopoldo Gama Leyva, op. cit., p. 44.

El tercer eje reimagina la participación ciudadana en la justicia más allá de las elecciones judiciales. En lugar de someter a los jueces a campañas electorales, deben promoverse audiencias públicas, veedurías ciudadanas, pedagogía constitucional y mecanismos de rendición de cuentas que acerquen la justicia a la sociedad sin comprometer su independencia. Como sugiere Bruce Ackerman, los "momentos constitucionales" de participación ciudadana pueden articularse mediante mecanismos como asambleas deliberativas o procesos de consulta especializados que enriquezcan el debate constitucional sin reducirlo a lógicas mayoritarias¹³. Finalmente, se requiere de una interrelación profunda, diatópica y dialogal, del INE y el TEPJF para dotarlos de atribuciones claras y recursos suficientes para garantizar procesos electorales íntegros, con capacidad real para vetar candidaturas que no cumplan con los requisitos constitucionales.

Conclusiones

La experiencia de la elección popular de jueces en México demuestra de manera elocuente los límites de las soluciones simplistas a problemas complejos de legitimidad democrática. La paradoja central que revela este proceso es que, al intentar democratizar el Poder Judicial mediante su sometimiento a la regla mayoritaria, se ha debilitado precisamente aquello que constituye su razón de ser en un Estado constitucional: su capacidad para proteger los derechos fundamentales y la Constitución frente a los abusos de las mayorías temporales.

Los bajísimos niveles de participación, el alto porcentaje de votos nulos y la percepción generalizada de ilegitimidad no son accidentes sino síntomas de un diseño institucional profundamente defectuoso que confundió democratización con electoralización.

La lección que emerge de esta experiencia es que la legitimidad democrática del Poder Judicial no puede reducirse a su origen electoral, sino que debe construirse a través de mecanismos complejos de transparencia y, principalmente, a procesos de participación deliberativa que preserven la independencia funcional. La democracia no se agota en la regla de la mayoría, sino en el respeto a la Constitución y los derechos fundamentales que limitan y condicionan el ejercicio del poder mayoritario. La agenda futura debe, entonces, priorizar la construcción de un Poder Judicial independiente, técnico y transparente, pero al mismo tiempo cercano y atento ante la ciudadanía mediante mecanismos, foros y procesos innovadores de participación deliberativa. Esta postura permitirá garantizar tanto la legitimidad democrática como la estabilidad social en un Estado constitucional que reconcilie el principio mayoritario con la protección de los derechos fundamentales, la independencia judicial con la rendición de cuentas, y la técnica-jurisdiccional con la participación ciudadana. El desafío permanente consiste en diseñar instituciones que traduzcan estos principios en realidades sostenibles, evitando tanto tecnocracia elitista como demagogia mayoritaria.



¹³ Ackerman, Bruce, *We the People: Foundations*, Harvard University Press, E.U.A., 1991, p. 183. De igual forma, consúltese sobre

el tema: Ackerman, Bruce, Ackerman, Bruce A., *La Constitución viviente*, Marcial Pons, España, 2011, 121 pp.

Fuentes de Consulta

- Ackerman, Bruce A., *La Constitución viviente*, Marcial Pons, España, 2011, 121 pp.
- Adriana Garcia y Daniel Caballero, *A Threat to Judicial Independence: Constitutional Reform Proposals in Mexico*, Inter-American Dialogue & Stanford Law School, E.U.A., 2024, 24 pp.
- Cárdenas Gracias, Jaime, et al., *Reforma al Poder Judicial: Perspectivas desde la Justicia Local*, IIJ, UNAM, México, 2025, 248 pp.
- Gargarella, Roberto, *El derecho como una conversación entre iguales: qué hacer para que las democracias contemporáneas se abran por fin al diálogo ciudadano*, Siglo XXI, Argentina, 2021, 352 pp.
- Gargarella, Roberto, *Manifiesto por un Derecho de izquierda*, Siglo XXI, México, 2023, 192 pp.
- Gargarella, Roberto, *Por una justicia dialógica: el Poder Judicial como promotor de la deliberación democrática*, Siglo XXI, Argentina,
- Habermas, Jürgen, *Teoría de la acción comunicativa: I. racionalidad de la acción y racionalización social, II. Crítica de la razón funcionalista*, Trotta, España, 2018, 992 pp.
- Habermas, Jürgen, *Un nuevo cambio estructural de la esfera pública y la política deliberativa*, Trotta, España, 2025, 112 pp.
- Nino, Carlos Santiago, *La constitución de la democracia deliberativa*, Gedisa, España, 1997, 303 pp.
- Riberi, Pablo y Pedro Salazar Ugarte, *Decisión democrática y forma constitucional*, IIJ, UNAM, México, 2022, 418 pp.
- Torcal, Mariano y José Ramón Montero, *Political Disaffection in Contemporary Democracies: social capital, institutions, and politics*, Routledge, E.U.A. y Canadá, 2006, 336 pp.
- Waldron, Jeremy, *The core of the case against judicial review*, The Yale Law Journal, núm. 6, E.U.A., 2006, 1346-1406 pp.
- Waldron, Jeremy, *Contra el gobierno de los jueces, ventajas y desventajas de tomar decisiones por mayoría en el congreso y en los tribunales*, Siglo XXI, Argentina, 2018, 256 pp.



Proceso Electoral Local 2024: La Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género en la integración de los órganos desconcentrados. Caso Tulum

Mtra. Elizabeth Arredondo Gorocica

Por reformas a diversas leyes generales y federales publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2020, fue introducido en México el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG), y se emitió la regulación de los procedimientos a través de los que será sancionada desde los ámbitos electoral, penal y administrativo, tanto en la esfera federal como en el ámbito local.

En Quintana Roo, el 8 de septiembre de ese mismo año, el Congreso del Estado publicó en el Periódico Oficial el Decreto número 042, por medio del cual armonizó y emitió el marco normativo que regula y sanciona este tipo de conductas a nivel local.

Si bien, debe reconocerse que la VPMRG se conceptualizó y previó como norma legal de carácter electoral, administrativo y penal, para sancionar aquellas personas que emitieran conductas que violentaran a las mujeres que participan en la vida política del país, cierto es que, dicha violencia no sólo se ejerce contra las mujeres que participan al interior de un partido político, o asumen cargos públicos emanados de un proceso de elección, sino incluso, la violencia se llega a ejercer contra quienes ejercen una función de estado en la materia electoral, esto es, consejerías electorales y magistraturas.

El caso específico sobre el cual analizaremos en el presente documento, está enfocado en un asunto de VPMRG que se presentó al interior de un órgano desconcentrado de este Instituto durante el proceso electoral local 2024, con sede en el Municipio de Tulum.

Este asunto reviste tal relevancia, porque pone de manifiesto que, como autoridades administrativas y jurisdiccionales, por mandato constitucional y legal tenemos el deber de prevenir, erradicar y sancionar cualquier tipo de violencia, que se genere tanto en la arena política, como incluso, al interior de estas instituciones.

Dirían: no ser candil de la calle y oscuridad de la casa, en otras palabras, no podemos realizar actividades encaminadas a prevenir este tipo de violencia entre los partidos políticos, servidores públicos, y no prestar atención, a los posibles casos de VPMRG que se presentan en el caso específico del Instituto, en oficinas centrales o en alguno de nuestros órganos desconcentrados que se instalen durante los procesos electorales que se desarrollen en la entidad.



VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER
EN RAZÓN DE GÉNERO

Entérate...

Es toda acción u omisión, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres.

Toda mujer 
MERECE VIVIR
sin violencia

¿Cómo saber si una acción u omisión constituye **Violencia Política contra la Mujer en Razón de Género**?

- ◆ Si se dirige a una mujer por su condición de mujer.
- ◆ Si le afectan desproporcionadamente.
- ◆ Si tiene un impacto diferenciado en ella.



 [ieqroo_oficial](#)

Artículo 3 Fracción XXI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo

Hacerlo sería dar una lectura peligrosa y perniciosa para la Institución, que tiene entre otras obligaciones el respeto irrestricto a los derechos humanos de las mujeres, y la ejecución de uno de los principales ejes centrales de desarrollo de políticas públicas de ámbito internacional, federal y local, que es la erradicación, prevención y sanción de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

La víctima, remitió su escrito de queja a la entonces consejera presidenta de la Comisión de Igualdad y No Discriminación de este Instituto, en él se exponía que el otrora consejero presidente del referido Consejo Distrital había incurrido en posibles conductas que encuadran en materia de VPMRG.

En su dicho, en una reunión de trabajo el otrora consejero presidente del Consejo Distrital, emitió comentarios ofensivos, despectivos, retadores y un tanto amenazantes con los cuales la víctima se sintió humillada ante los integrantes del citado órgano desconcentrado.

En la sentencia dictada en el expediente PES/121/2024, en su párrafo 143 y 144, se señala lo siguiente:

“(…) Según el dicho del propio denunciado y ante la coincidencia de lo señalado por las personas que emitieron su testimonio, el Consejero Presidente presentó un informe sobre el análisis de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en el Consejo durante la jornada electoral, en dicho informe señaló que —por un descuido— se mencionó que el estudio fue resultado de una mesa trabajo, pero que se lo explicó a la quejosa.

Sin embargo, la quejosa manifestó que le solicitó le informará las razones por las cuales no fue convocada a esa reunión de trabajo con los demás integrantes del Consejo, por lo que también consultó si los demás

integrantes habían sido convocados, a lo que cual respondieron que no.

Derivado de ello, señala la quejosa que el Consejero Presidente se refirió a ella de manera ofensiva, despectiva, retadora y un tanto amenazante para preguntarle que sugería para continuar la reunión, a lo que ella respondió que no correspondía la decisión, a lo cual el denunciado contestó en tono desafiante y agresivo ¿Qué usted no tiene criterio propio por el cual no puede decidir por sí misma? entonces ¿No tiene criterio propio?.”

De los hechos denunciados, a dicho de la víctima, habían traspasado la línea de abuso, coartando su derecho a la libertad de expresión y el libre desarrollo de la personalidad, de ejercer sus funciones sin violencia y que vulneraron sus derechos como funcionaria electoral.

Es de señalarse que, una vez presentada la queja, el grupo interdisciplinario de este Instituto actuó de manera inmediata, a fin de llevar a cabo el primer contacto con la víctima y brindar contención y acompañamiento psicológico y jurídico como lo establece el Manual de Violencia Política en Razón de Género del IEQROO, y el Protocolo del INE para la Atención a Víctimas y la Elaboración del análisis de riesgo en los casos de VPMRG.¹⁴

Hecho lo anterior, se remitió a la Dirección Jurídica del IEQROO, el escrito de queja con sus anexos, y los documentos levantados con motivo de la atención brindada en el primer contacto que se realizó con la víctima, a fin de que dicha área del instituto sustanciara el procedimiento especial sancionado de VPMRG, siendo resuelto por el Tribunal Electoral de Quintana Roo, en lo sucesivo TEQROO, bajo el número de expediente PES/121/2024.

Derivado de lo antes relatado, se llevaron a cabo diversos requerimientos por parte de la

¹⁴Fue el 29 de noviembre de 2024, en sesión ordinaria del Consejo General, que el IEQROO aprobó su propio Protocolo para la atención de víctimas y elaboración de análisis de riesgo en

los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Dirección Jurídica del Instituto y el entonces denunciado, a fin de dejar en estado de resolución el expediente y remitirlo al TEQROO para el dictado de la sentencia respectiva.

En la resolución de fondo del asunto, el Pleno del Tribunal local determinó en primer momento, **la no existencia de VPMRG**; señaló que las expresiones señaladas en el escrito de la víctima en su escrito de queja *¿Qué no tiene usted criterio propio por el cual no puede decidir por sí misma? y ¿No tiene criterio propio?*, se habían dado como parte de los desacuerdos suscitados entre las partes del procedimiento, con motivo de los cuestionamientos realizados por la consejera electoral al consejero Presidente, derivado del informe que en ese momento rendía, ya que como se había relatado, las expresiones denunciadas se llevaron a cabo como parte de un análisis durante una mesa de trabajo, sobre la cual la víctima no había sido notificada.

Como parte de la resolución del caso, el TEQROO llevó a cabo de acuerdo a las Jurisprudencias 48/2016 y 21/2018, el análisis de los cinco elementos que configuran y demuestran la existencia de VPMRG: 1. Que el acto u omisión se dé en el marco del ejercicio de derechos político-electorales, o en el ejercicio de un cargo público; 2. Sea perpetrado por el Estado o sus agentes, superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de estos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas; 3. Sea simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico; 4. Tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y 5. Se base en elementos de género: I. se dirija a una mujer por ser mujer; II. tenga un impacto diferenciado en las mujeres y III. afecte desproporcionadamente a las mujeres.

En ese sentido, en lo que respecta al elemento 3, la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que los órganos jurisdiccionales en casos de VPMRG, le corresponde la *Verificación de la intención en la emisión del mensaje, a fin de establecer si tiene el propósito o resultado de discriminar a las mujeres.*

Al respecto, en el asunto que nos ocupa, el TEQROO señaló que *“(…) Estas expresiones pueden ser usadas para dirigirse a ambos sexos, de manera indistinta, sin que al ser dirigidos a una mujer signifique que tenga una acepción distinta.(…) Pues como se ha señalado, fue a partir de que estaban debatiendo en el Consejo el tratamiento que se le daría a las actas que supuestamente fueron analizadas en una mesa de trabajo previa a la reunión en que ocurrieron los hechos denunciados, sin que se advierta que dirigió las expresiones hacia la persona por el hecho de ser mujer, sino que se dio a partir de la inconformidad que ella expresó y el Consejero reaccionó cuestionándole que medidas tomaría para tratar el tema de las actas.”*

A partir del análisis efectuado, el Pleno del TEQROO determinó la inexistencia de la conducta de VPMRG; no conforme con lo anterior, la víctima impugna la determinación del Pleno del Tribunal y presenta Juicio para la protección de los derechos político electorales del Ciudadano ante la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁵, siendo radicado con el número de expediente SX-JDC-710/2024.¹⁶

En dicho expediente, la Sala Xalapa determinó que el TEQROO había llevado a cabo una indebida valoración tanto de las pruebas recabadas como del análisis que configura VPMRG, señaló que *las frases empleadas por el consejero presidente las realizó en una sesión pública del citado órgano desconcentrado, frente a las*

¹⁵ Sala Xalapa, en adelante.

demás personas integrantes del mismo, estas, consejerías y representaciones partidistas, que trajo como consecuencia menoscabar la participación de la denunciante, al ser un acto público donde se cuestionó la capacidad de la actora por ser mujer, por lo que tiene un impacto amplificador que refuerza estereotipos de género, tales como que no tiene capacidad de decisión o de criterio propio.

Derivado de la determinación del órgano jurisdiccional federal, el TEQROO determinó mediante sentencia, la **existencia de la VPMRG**, en consecuencia, dictó medidas de reparación y garantías de no repetición al violentador, así como la emisión de la disculpa pública que fue realizada en sesión ordinaria del Consejo General del IEQROO de fecha 26 de febrero de 2025.

Este asunto cobra gran relevancia y trascendencia en razón que establece las bases que permiten a las mujeres que participan en los procesos electorales como consejeras de los órganos desconcentrados de tener la certeza y seguridad que podrán ejercer libremente el encargo para el cual son designadas por el Consejo General de este Instituto.

Como instituciones debemos tener cero tolerancia a cualquier acto de violencia que se genere al interior de las mismas, más aún cuando se trata de la institución que tiene como atribución constitucional y legal el atender y erradicar cualquier tipo de VPMRG.

Las autoridades electorales debemos dar pasos firmes y sin retrocesos a este tipo de asuntos que dañan severamente la participación política de las mujeres; esto, debe generar una nueva ruta de capacitación y socialización sobre estos temas hacia la ciudadanía en general. Debemos asumir frente a la población quintanarroense y los partidos políticos, que el tema de VPMRG no es propio de las mujeres que participan en contiendas políticas o ejercen un cargo emanado de la elección popular; sino también acontece contra aquellas mujeres que

desempeñan un cargo al interior de las autoridades electorales, en el cual tienen toma de decisiones trascendentales en la determinación de los asuntos que tienen a la vista.

Como institución no podemos capacitar y sensibilizar hacia el exterior de las autoridades, sino priorizamos el erradicarlo al interior de nuestras instituciones, es inadmisibles que quienes organizan y califican las elecciones en la entidad no conozcan y resuelvan estos temas con perspectiva de género y la sensibilización que conlleva. De ahí la importancia de capacitar al personal que brindan el primer contacto a las víctimas, a quienes sustancian los procedimientos y por supuesto a quienes resuelven el fondo de estos.

No podemos generar programas de capacitación hacia los partidos políticos, las mujeres que integran la red de mujeres electas, y permitir que al interior de nuestros órganos desconcentrados se permitan la perpetración de estas conductas que buscamos prevenir y erradicar, como dirían: no podemos ser candil de la calle y oscuridad de nuestra propia casa.

FUENTES DE CONSULTA

- Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo. (Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de febrero de 2025). Lectura de la Disculpa Pública que emite el Ciudadano Leobardo Medina Xix en cumplimiento a la sentencia PES/121/2024 en fecha de 15 de octubre de 2024, del Tribunal Electoral de Quintana Roo. Disponible en: https://www.ieqroo.org.mx/descargas/estrados/2025/feb/26/Od_Ses_Ord_1100hrs.pdf?v=/
- DECRETO 042. (5 de septiembre de 2020). Obtenido de Documentos Congreso del Estado de Quintana Roo: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/decretos/EXVI-2020-09-05.pdf>

- IEQROO/PESVPG/P38/2024. (18 de junio de 2024). Instituto Electoral de Quintana Roo. Obtenido del Área de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo. (Integración del expediente)
- Oficio CIND/EAG/017/2024. Instituto Electoral de Quintana Roo. (19 de Julio de 2024). Obtenido de la Comisión de Igualdad y No Discriminación del Instituto Electoral de Quintana Roo.
- PES/121/2024. (30 de agosto de 2024). Obtenido del Tribunal Electoral de Quintana Roo. Sentencias: <https://share.google/6o4bxptG6NstvVZYf> (Primera sentencia del TEQROO que determina la inexistencia de VPG)
- PES/121/2024. (13 de diciembre). Obtenido del Tribunal Electoral de Quintana Roo. Sentencias: http://www.teqroo.org.mx/np9/Estrados/2024/Diciembre/resolucion/13_3.pdf (Última sentencia del TEQROO que da cumplimiento a lo determinado por Sala Xalapa)
- Protocolo del Instituto Nacional Electoral para la atención a víctimas y elaboración de análisis de riesgo en los casos de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. Consultado en fecha 20 de septiembre de 2025. Obtenido del Instituto Nacional Electoral: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/03/cigynd_2se_18022_2_p1.pdf
- Manual sobre violencia política contra las mujeres en la esfera digital y mediática. (2025). Instituto Nacional Electoral. Obtenido de: https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2025/02/Manual_sobre_violencia_politica_contra_las_mujeres_en_la_esfera_digital_y_mediatica.pdf
- SX-JDC-710/2024. (25 de noviembre de 2024) Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/xalapa/SX-JDC-0710-2024.pdf> (*Sentencia de Sala Xalapa por medio del determina la existencia de VPG y solicita una nueva resolución al TEQROO*)



ALIADOS DEMOCRÁTICOS



Acciones afirmativas, identidad y el voto libre e informado: armonización de derechos

Dr. Sergio Avilés Demeneghi

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹⁷ reconoce el derecho a la igualdad de todas las personas, esta garantía constitucional presupone el goce de derechos y libertades, y con el propósito de hacer efectivo su ejercicio, el propio precepto instaaura el Derecho Humano a la no discriminación, cuya finalidad es preservar la dignidad humana como eje central de la igualdad.

Para lograr lo anterior, en el mismo artículo se estableció la prohibición expresa de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Tomando como base lo previamente establecido, es clara la intención de lograr el libre ejercicio de los derechos humanos en igualdad de condiciones, y dentro de estos derechos se encuentran los de índole electoral, establecidos en el artículo 35 de la propia Constitución, que abarcan; el derecho a votar, a ser votado, el de asociación y participación política, así como el de participar en consultas populares y mecanismos de democracia directa.

En ese sentido, tomando como base los derechos a la igualdad, no discriminación, de votar y de ser votado, es que surgen las acciones afirmativas, las cuales se armonizan con la dignidad humana, y esta última incluye la libertad

individual y el libre desarrollo de la personalidad. Para comprender esta armonización se debe partir del derecho a votar, al ser en comparación con el derecho a ser votado, uno cuya materialización depende en su integridad de la voluntad de cada individuo, siempre que se cuente con ciertos requisitos, es así, que puede ejercerse mientras se tenga la calidad de ciudadano, es decir, contar al menos con 18 años y tener un modo honesto de vivir¹⁸, adicionalmente, deben cumplirse otros requisitos como contar con una credencial de votar expedida por la autoridad correspondiente, y estar inscrito o inscrita en un padrón electoral.

Ahora bien, el derecho al sufragio activo no implica únicamente acudir el día de la jornada electoral a manifestar el voto a favor de las candidaturas que correspondan, pues tal acto es únicamente la materialización de dicho derecho, ya que previo a ello, la ciudadanía debe ejercer otros derechos.

Siendo el derecho al acceso a la información uno de los más relevantes, ya que este se ejerce con la finalidad de lograr que previo a la emisión del voto, la ciudadanía se informe sobre las opciones, las propuestas y las plataformas electorales de todas las candidaturas, el número de éstas, plazos y toda aquella información necesaria para lograr formar un criterio y poder ejercer un voto libre e informado¹⁹.

Del mismo modo, este derecho a la información contribuye a su vez a que la ciudadanía en el momento en que cuente con los datos necesarios tenga la posibilidad debatir las ideas políticas con los que se comparta ideología, o en su caso, poder manifestarse en contra de otras sin temor a ser reprendido ni censurado, en otras palabras, previo a la emisión del voto también se ejerce el derecho a la libertad de expresión.

¹⁷En adelante Constitución General.

¹⁸Artículo 34 de la Constitución General.

¹⁹De acuerdo con los artículos 6 y 41, base V, apartado A, ambos de la Constitución General.

Por su parte, el derecho a ser votado es aún más complejo, éste nace en el contexto de la soberanía nacional²⁰ que constitucionalmente reside esencial y originariamente en el pueblo, a su vez, esta potestad es ejercida a través de los Poderes de la Unión²¹ y el sistema representativo, mediante las elecciones libres, auténticas y periódicas.

Para ejercer este derecho, la Constitución General y las leyes locales establecen una serie de requisitos, dependiendo del cargo específico, por ejemplo, la edad mínima para poder ser considerado para una candidatura, la residencia en el Distrito, Estado o Municipio que se pretenda representar, o no ser ministro de culto, entre otros tantos.

Ahora bien, para garantizar que toda la ciudadanía pueda contar con la posibilidad de postularse y ejercer²² un cargo de elección popular en condiciones de igualdad y no discriminación —tal como establece el artículo 1º de la Constitución General— el Estado reconoce que existen grupos en situación de vulnerabilidad, definido como aquellos núcleos de población y personas en situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar, y que por lo tanto, es un derecho de esos grupos recibir por parte del Estado, acciones y apoyos para disminuir su desventaja²³.

En materia electoral, como parte de estos apoyos para disminuir las desventajas históricas, se establecieron las denominadas acciones afirmativas, que constituyen medidas temporales, razonables, proporcionales y objetivas

orientadas a la igualdad material²⁴, que pueden consistir en diversos instrumentos o políticas, en el caso, las cuotas de representación es el ejemplo más ilustrativo en la materia.

En ocasiones, estas medidas cumplen su función de excepcionalidad al integrarse formalmente a la legislación, convirtiéndose en principios y obligaciones legales, como lo es la paridad de género que previamente fue una acción afirmativa como cuota a favor de las mujeres, en el caso de Quintana Roo, además del principio de paridad, se integró en la normatividad la obligación de postular personas jóvenes²⁵.

Para todos los demás núcleos de población como las personas con discapacidad, las pertenecientes a comunidades indígenas, de la comunidad LGBTTTIQ+, adultas mayores y migrantes, el IEQROO garantizará su integración en las candidaturas, en los Acuerdos que emita para tal efecto.

Con base en lo previamente señalado, se colige, que las acciones afirmativas buscan garantizar la integración de las personas pertenecientes a grupos vulnerables a la función pública a través de candidaturas, justamente como un recurso compensatorio debido a las desigualdades estructurales que estos enfrentan, en ese sentido, en armonización con el derecho a votar y al acceso a la información, y con miras de lograr un voto informado, es necesario que la ciudadanía pueda en primer lugar identificar a las personas que conforman una candidatura de esta naturaleza, y en segundo lugar, recopilar la información que consideren

²⁰Artículo 39 de la Constitución General.

²¹Artículo 41 de la Constitución General.

²²Jurisprudencia 20/2010 de rubro "DERECHO POLÍTICO ELECTORAL A SER VOTADO. INCLUYE EL DERECHO A OCUPAR Y DESEMPEÑAR EL CARGO", consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 17 a 19.

²³Tesis: P./J. 85/2009 de rubro "POBREZA, MARGINACIÓN Y VULNERABILIDAD. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL NO CONSTITUYEN SINÓNIMOS", Registro digital: 166608, Instancia: Pleno,

Novena Época, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 85/2009, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXX, agosto de 2009, página 1072, Tipo: Jurisprudencia.

²⁴Jurisprudencia 11/2015 de rubro "ACCIONES AFIRMATIVAS. ELEMENTOS FUNDAMENTALES", consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 13, 14 y 15.

²⁵Artículo 49, fracción III, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el Artículo 275, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.

necesarias para poder definir el sentido de su voto. Por ese motivo, la propia Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²⁶ estableció en la Tesis I/2025 de rubro “ACCIONES AFIRMATIVAS. LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS QUE SE POSTULEN BAJO ESTA MEDIDA ES INFORMACIÓN PÚBLICA²⁷”, que es de interés público, tanto del grupo que se pretende representar como de la sociedad en general, identificar a las personas que se postulan a un cargo de elección popular mediante una acción afirmativa, pues es de mayor importancia que la ciudadanía cuente con posibilidades de conocer a quienes se postulan por una acción afirmativa, a fin de que puedan definir su voto por la opción política acorde con sus preferencias y que pueda verificarse públicamente que las personas inscritas por acción afirmativa realmente correspondan al sector que buscan representar.

Ahora bien, uno de los principales retos que enfrentan las acciones afirmativas es la simulación, es decir, que personas que aseguran ser parte de algún grupo vulnerable accedan a este apoyo sin serlo, en algunos casos, como el de las personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas que permite únicamente la adscripción indígena calificada disminuye este tipo de simulación, en el mismo sentido, cuando se trata de acciones afirmativas de personas adultas mayores y juventudes en los que es aún más fácil demostrar la pertenencia, al ser necesario únicamente acreditar la edad, o en el caso de las personas con discapacidad con un certificado médico.

Pero existe un grupo vulnerable al que conforme a los criterios del propio TEPJF no le es exigible más que la auto adscripción simple, es decir, que de manera personal manifiesten ser parte de este grupo, ya que solicitar cualquier documentación con el fin de demostrar su

pertenencia es contrario a la libertad individual y al libre desarrollo de la personalidad, se trata de las personas integrantes de la comunidad LGBTTTIQ+.

Justamente, en este grupo vulnerable es en el que se han presentado más simulaciones, uno de los más recientes es el correspondiente al expediente TEEM-PES-VPMG-219/2024 del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en el que un partido nacional registró a un ciudadano primeramente como hombre integrante de la comunidad LGBTTTIQ+, para después con la finalidad de cumplir con el principio de paridad de género se auto adscribió en la solicitud de registro de la candidatura a la presidencia municipal de Tanhuato, Michoacán, como mujer.

Tal como se advierte, la auto adscripción simple le permitió a una persona registrarse como hombre integrante de la comunidad LGBTTTIQ+, y con posterioridad esa manifestación de pertenencia le permitió registrarse como mujer, es decir, como parte de dicha comunidad pero como identidad de género contraria a su primera manifestación, en perjuicio de otro grupo vulnerable, ante ello el referido Tribunal, determinó la existencia de VPMRG, ya que los denunciados hicieron uso de una posición destinada específicamente para una mujer.

En ese sentido, para evitar ese tipo de simulaciones, la libertad individual y el libre desarrollo de la personalidad deben estar armonizadas con los derechos a la igualdad, no discriminación, de votar, de ser votado y sobre todo de la dignidad humana, es por ello que, cuando una persona en ejercicio de su derecho a ser votado, opta por aprovechar una acción afirmativa como el fin para lograr ser parte de los Poderes de la Unión, debe necesariamente aceptar que dicha información sea pública, ya que tal cuestión en forma alguna vulnera su

²⁶En adelante TEPJF.

²⁷La Sala Superior en sesión pública celebrada el veintiséis de marzo de dos mil veinticinco, aprobó por unanimidad de votos,

la tesis de referencia. Pendiente de publicación en la Gaceta Jurisprudencia y Tesis en materia electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

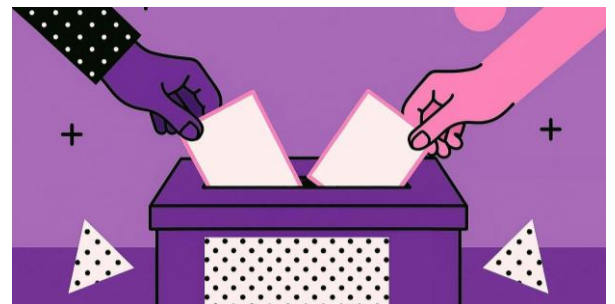
derecho a la libertad individual y el libre desarrollo de la personalidad, al no solicitarse ningún requisito adicional para demostrar su pertenencia a determinado grupo vulnerable.

Sin embargo, la falta de publicidad de pertenencia a determinado sector específico sí limita el derecho a votar y al del acceso a la información, al no permitir que la ciudadanía materialice un voto informado, por esa razón, en los formatos de registro de candidaturas no debe existir la “opción²⁸” de hacer pública o no su auto adscripción, incluso debe existir el señalamiento expreso que dicha información es pública, y contenerse en todo aquello relativo a la candidatura al ser parte del derecho a votar de manera libre e informada de la ciudadanía, logrando así una armonización de derechos.

BIBLIOGRAFÍA

- Congreso Constituyente. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación.
- Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO). (2023, 14 de diciembre). *Acuerdo IEQROO/CG/A-093-2023, “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se aprueban los criterios y procedimientos a seguir en materia de registro de candidaturas que se postulan para las elecciones de miembros de Ayuntamientos y Diputaciones en el Proceso Electoral Local 2024”*.
- Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. (2014). *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo*.

- Poder Legislativo del Estado de Quintana Roo. (1975). *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo*.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). (2009, agosto). “*Pobreza, marginación y vulnerabilidad. Conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social no constituyen sinónimos*”, (Tesis P./J. 85/2009). *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, XXX, 1072. Registro digital: 166608.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2010). “*Derecho político electoral a ser votado. Incluye el derecho a ocupar y desempeñar el cargo*” (Jurisprudencia 20/2010). *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, 3(7), 17-19.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2015). “*Acciones afirmativas. Elementos fundamentales*” (Jurisprudencia 11/2015). *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, 8(16), 13-15.
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). (2025, 26 de marzo). “*Acciones afirmativas. La identidad de las personas que se postulen bajo esta medida es información pública*” (Tesis I/2025). Aprobada por la Sala Superior en sesión pública. Pendiente de publicación en la *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*.



²⁸En el Acuerdo IEQROO/CG/A-093-2023, utilizado para el proceso electoral local 2024, existió en el formato 13, un apartado que permitía una opción: “Asimismo, manifiesto (Si o No) autorizo la publicación de los datos sensibles que capturé en el

mencionado Cuestionario de Identidad”. Relacionada con la información relativa a que si la candidatura se identificaba con algún grupo vulnerable.

DEMOCRACIA
EN *Letras*



EXPRESIONES DE MUJER



La participación política de las mujeres en la elección del nuevo Poder Judicial de la Federación

Dra. Eva Barrientos Zepeda

Magistrada Presidenta de la Sala Regional Xalapa

En el mundo contemporáneo no se puede concebir la democracia sin elementos paritarios e incluyentes. Estos son los que en las últimas décadas han dotado de legitimidad a los sistemas democráticos, que, como otras de las estructuras de la sociedad, no han estado exentos del sesgo de género sustentado en los patrones androcéntricos.

La paridad como principio inherente a los ordenamientos constitucionales de vanguardia, es, además de un mecanismo protector de los derechos políticos de las mujeres, un instrumento de despatriarcalización del sistema democrático. Precisamente, la despatriarcalización es uno de los procesos que han permitido dar un respiro a la crisis de la democracia contemporánea, pues la participación, cada vez más activa de las mujeres, se ha convertido en un factor de legitimación del sistema político.

El principio de paridad se encuentra contemplado en nuestra Constitución; y, no hace referencia a otra cosa que a equilibrar la participación de las mujeres en relación con los hombres. También, es una respuesta a la necesidad de abatir la desigualdad histórica que ha imperado entre los géneros, principalmente en los órganos de decisión y representación, y recientemente, en todos los campos del sector público. Su incorporación en nuestro ordenamiento constitucional en el año 2014, y su maximización con la reforma de 2019; es el resultado de un largo y sinuoso camino que se remonta al Congreso Feminista de Yucatán en 1916, en el cual, mujeres como Elvia Carrillo Puerto, Consuelo Zavala, entre otras más,

reflexionaron sobre diversas cuestiones; desde la emancipación del yugo de las tradiciones, los cambios en los planes de estudio de las escuelas en aras de fortalecer la reivindicación femenina, hasta la necesidad de participación activa de las mujeres en la política.

La necesidad de participación femenina en los asuntos públicos es uno de los retos de mayor trascendencia al que se ha enfrentado el régimen político mexicano. Además, la participación de las mujeres, es un prerrequisito para mantener la calidad e integridad de nuestra democracia, sobre todo en un contexto poblacional donde, las mujeres alcanzan un 51.2%; y, los hombres un 48.8% del total de los habitantes de nuestra nación, de conformidad con el Censo 2020.

Órgano del PJF	% de titulares mujeres	% de titulares hombres
Suprema Corte de Justicia de la Nación	45.5	54.5
Consejo de la Judicatura Federal	50	50
Sala Superior del TEPJF	40	60
Salas Regionales del TEPJF	45.55	55.5
Tribunales Colegiados de Circuito	23.4	76.6
Juzgados de Distrito	35.8	64.2

Fuente: Elaboración propia con los datos de (CNIJF-E) 2024

Se debe de visibilizar que históricamente, en todos los órganos del Estado mexicano, ha imperado el sesgo de género. Por ejemplo, por lo que respecta al poder ejecutivo, es hasta 200 años después del inicio de la vida institucional, como república independiente, que una mujer asume el cargo de Presidenta de la República.

En el ámbito legislativo, se alcanza la paridad en la Cámara de Diputaciones hasta el año 2021; y en el 2024, el Senado por fin se

conforma equilibradamente entre hombres y mujeres. El proceso ha sido lento y ha tenido que ser fortalecido en virtud de medidas afirmativas y reformas legales y constitucionales, así como de concientización social.

Por lo que respecta al Poder Judicial, la paridad ha sido un reto mayúsculo, pues en sus órganos tradicionalmente ha predominado el género masculino. Muestra de ello son los datos expuestos en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal y Estatal 2024²⁹, realizado por el INEGI. Este estudio apunta los siguientes datos en relación con el género de las personas titulares de sus órganos:

Las cifras expuestas develan la realidad de la brecha de género en los órganos de decisión del Poder Judicial Federal; el único ente paritario, hasta antes de la reforma, es el Consejo de la Judicatura Federal, que, si bien es un espacio de decisión, éste mantiene labores de carácter, principalmente, administrativo.

Se debe apuntar que, con la reforma, este órgano se extingue a partir del 1º de septiembre de 2025 y sus funciones serán absorbidas por el Órgano de Administración Judicial y el Tribunal de Disciplina Judicial. El primero de estos aún está en periodo de integración; y, el segundo, como se verá más adelante, quedó paritariamente conformado.

Ahora bien, el problema de la integración desigual del Poder Judicial, en relación con los géneros, no fue, para nada, ajeno a la reforma constitucional de 2024; y, en la lógica de seguir apuntalando nuestra democracia con un enfoque paritario, tal cambio constitucional previó asegurar espacios exclusivamente a mujeres, así se logró que desde los propios artículos

transitorios del Decreto de reforma se reservaran para el género femenino hasta 5 espacios de 9, en la Suprema Corte; 3, de 5 en el Tribunal de Disciplina Judicial; 1, de 2, en la Sala Superior; y, 10, de 15 en las Sala Regionales del TE-PJF; y, en el caso de personas juzgadoras y magistraturas de circuito, hasta 5 hombres y hasta 5 mujeres, por cada distrito judicial³⁰.

Además, para instrumentar el principio de paridad en la elección judicial, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG65/2025³¹, con el objeto de sentar los criterios de aplicación del principio en la asignación de cargos. El primero de ellos fue para atender la asignación en los cargos nacionales y por circunscripción, es decir: SCJN, TDJ, Salas del TEPJF. Los tres restantes estipularon la forma de realizar asignaciones paritarias en los cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito, atendiendo al número de cargos en disputa, así como a las especialidades vacantes de estos; y, al número de distritos judiciales que conformaron los circuitos.

Los lineamientos de paridad emitidos por el INE fueron controvertidos y confirmados por la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-1284/2025.

La elección de personas juzgadoras representó un hito en la ampliación de la democracia mexicana, por ello la importancia del principio de paridad en su instrumentación, en este inédito proceso se eligieron 881 cargos a nivel federal y 1,800 a nivel local³².

La lista nominal definitiva para la elección judicial se conformó por 99 millones 793 mil 821 personas, de las cuales el 51% fueron mujeres,

²⁹ Consultable en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2024/CNIJE-F/CNIJE-F2024.pdf>

³⁰ Segundo Transitorio de la Reforma Constitucional de 15 de septiembre de 2024. Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5738985&fecha=15/09/2024#gsc.tab=0

³¹ Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/179152/CG2ex202502-10-ap-Unico.pdf>

³² Numeralia del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025. Consultable en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/178861/Numeralia-PJF-2024-2025.pdf>

el 47% hombres; y, menos del 1%, personas que se identificaron como no binarias³³.

En la elección de ministraturas de la SCJN contendieron 32 mujeres y 31 hombres. En la de magistraturas del TDJ, 20 mujeres frente a 18 hombres; en la elección de magistraturas de la Sala Superior del TEPJF, participaron 6 mujeres y 9 hombres; mientras que para las Salas Regionales contendieron un total de 53 mujeres y 41 hombres³⁴.

Por lo que respecta a la elección de magistraturas de circuito, de acuerdo con la plataforma Conóceles, contendieron 1634 candidaturas, de las cuales 679 fueron mujeres³⁵. En el caso de la elección de personas juzgadoras de distrito, de conformidad con la plataforma ya referida, participaron 1551 candidaturas, de las cuales 650 fueron mujeres.

En la etapa de resultados se asignaron los puestos paritariamente, como se aprecia en la siguiente tabla:

Órgano del PJF	Hombres	Mujeres	Vacantes
SCJN	4	5	0
TDJ	2	3	0
S.S. TEPJF	1	1	0
S.R TEPJF	5	10	0
Magistraturas de Circuito ³⁶	194	244	26
Juzgados de Distrito ³⁷	146	217	23

Fuente: Elaboración propia con datos del INE

De estos datos se desprende que de los 881 cargos disputados en la elección federal judicial; el 54% fueron asignados a mujeres, el 40% a hombres, y 6% se declarados vacantes. Se debe mencionar que estos datos no contemplan las modificaciones derivadas de las impugnaciones presentadas. Empero, por fortuna, la tendencia apunta a una reasignación de mayor número de mujeres en los cargos de personas juzgadoras y magistraturas; y, a la disminución de vacantes derivadas del presunto incumplimiento de los requisitos de idoneidad y elegibilidad.

En el sentido de lo anterior, con corte al 22 de agosto³⁸, derivado de la resolución de diversos juicios de inconformidad por la Sala Superior del TEPJF, el INE ha reasignado 45 espacios. Con relación a magistraturas de circuito se han reasignado 26 espacios, de estos, 18 fueron por acreditarse el requisito del promedio tanto en licenciatura como en posgrado; y 7, derivado de la aplicación errónea del criterio de alternancia en la asignación efectuada primigeniamente por el INE. En el caso de personas juzgadoras de distrito, se han vuelto a asignar 19 cargos, de los cuales 14 atienden a la acreditación óptima de los promedios referidos y 5 por paridad³⁹.

De la reasignación, por determinación jurisdiccional, han surgido criterios novedosos que maximizan la interpretación del principio de paridad, dotándolo de alcances sustantivos, como el contenido en diversas sentencias de la Sala Superior⁴⁰ relacionado con la determinación de asignar el cargo a mujeres que conten-

³³ Ibidem.

³⁴ Información recabada del Micrositio "Conóceles". Consultable en: <https://candidaturas poderjudicial.ine.mx/>

³⁵ Ibidem.

³⁶ Los datos se obtuvieron de lo expuesto en el acuerdo INE/CG571/2025.

³⁷ Los datos se obtuvieron de lo expuesto en el acuerdo INE/CG573/2025

³⁸ Se debe considerar que el plazo para la resolución de los medios de impugnación por parte del TEPJF es el 28 de agosto y el cumplimiento de las resoluciones se debe de efectuar antes de la toma de protesta de los cargos electos. Al 22 de agosto

aún faltan de cumplirse por parte del INE diversas sentencias; y a su vez, faltan por resolverse otras por la Sala Superior del TEPJF.

³⁹ Los datos se obtuvieron de lo expuesto en los acuerdos: INE/CG1005/2025, INE/CG1004/2025, INE/CG1006/2025, INE/CG1007/2025, INE/CG1002/2025, INE/CG1001/2025, INE/CG1003/2025.

⁴⁰ SUP-JIN-339/2025, SUP-JIN-539/2025, SUP-JIN-730/2025, SUP-JIN-817/2025, SUP-JIN-730/2025; SUP-JIN-348/2025 Y ACUMULADOS; SUPJIN-439/2025; SUP-JIN-492/2025 Y SUP-JIN-779/2025.

dieron por cargos de magistraturas de circuito y juzgados de distrito y que obtuvieron la mayoría de votos; pero que no fueron asignadas como ganadoras por la autoridad administrativa electoral debido a la aplicación neutral del principio de alternancia.

Al respecto la Sala Superior razonó que la alternancia es una medida prevista en el marco constitucional para garantizar el acceso a las mujeres a los cargos públicos, y la aplicación de esta no puede ser en términos neutrales, debe ser con perspectiva de género. Pues la aplicación mecánica y neutral del principio de alternancia, deriva en un efecto diferenciado para las mujeres que obtuvieron un mayor número de votos en relación con los hombres, pues el escalonamiento no permitiría su asignación en el cargo. Es decir, que la excepción a la regla de alternancia tiene lugar “cuando su implementación condujera a colocar en el cargo a un hombre que hubiese tenido menos votos que una mujer”⁴¹. Además, en congruencia con los objetivos de las medidas de paridad, estas, en todo momento deben de beneficiar a las mujeres.

Otro criterio novedoso fue adoptado al resolver el SUP-JIN-792/2025, en virtud de una interpretación sustantiva y maximizadora del principio de paridad. En esta resolución la Sala Superior determinó asignar la titularidad de un juzgado penal a la mujer más votada. Para ello tomó en consideración las condiciones e históricas y fácticas, relativas a que, en el estado de Zacatecas, nunca una mujer había ocupado la titularidad de un juzgado penal federal, y desde un criterio de mayor amplitud de la perspectiva de género, se debe privilegiar la asignación de una mujer en materia penal en aras de alcanzar una mayor igualdad sustantiva. En este aspecto resulta relevante el dato atinente a que, en 2024, frente a 144 hombres juzgadores de

distrito en materia penal, solo existían 32 mujeres juzgadoras en esta materia⁴², situación que evidencia el pronunciado sesgo de género en el ámbito de la impartición de la justicia penal.

Como conclusión se puede afirmar que, en la pasada elección, la participación femenina ha cobrado mayor relevancia en la vida pública. Situación que lejos de fomentar la desigualdad entre los géneros, posibilita resarcir, de manera eficaz la desigualdad de carácter estructural e histórica de la que han sido objeto las mujeres en lo concerniente al acceso a cargos de decisión y trascendencia política. Además, tal participación fortalece nuestra democracia y reviste, por sí misma, de reforzada perspectiva de género al Poder Judicial de la Federación.

Una labor tan importante para la sociedad, como la de juzgar, requiere de visión y participación femenina para acercar el derecho a la sociedad, específicamente a las mujeres, que, a pesar de ser el sector mayoritario de la población, ha sido uno de los grupos sociales históricamente violentados y discriminados.



⁴¹ SUP-JIN-730/2025.

⁴² Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal y Estatal 2024.

Igualdad sustantiva, avances y retos en Quintana Roo

Lic. Esther Burgos Jiménez

Titular de la Secretaría de Mujeres del Estado de Quintana Roo

La igualdad sustantiva, entendida como la igualdad real entre mujeres y hombres. La igualdad sustantiva, entendida como la igualdad real entre mujeres y hombres, más allá de la igualdad formal en las leyes, se ha convertido en un objetivo central de las políticas públicas en México, y Quintana Roo no es la excepción. De acuerdo con la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo, la igualdad sustantiva parte de la necesidad de otorgar derechos y articular políticas públicas de manera fáctica e inmediata para quienes carecen de ello, y que se encuentran en desventaja y desigualdad en relación a otros, por lo que requieren dichos derechos y acciones para establecer la igualdad de hecho⁴³, es decir, no basta con que hombres y mujeres sean iguales ante la ley; es imprescindible que esa igualdad se refleje en resultados efectivos.

Esto significa oportunidades reales de acceso a la justicia, al trabajo digno, a la vida política, a la educación y a una vida libre de violencia. El concepto exige cambios estructurales, culturales y de mentalidades profundas, porque la igualdad formal, esa que se consigna en las leyes y en la constitución sólo se convierte en igualdad sustantiva cuando toca la vida cotidiana de las personas, y en Quintana Roo, esa transformación está en marcha, con un impulso renovador que combina voluntad política, acción social y acompañamiento ciudadano.

Un contexto de transformación histórica

Quintana Roo se encuentra inmerso en un proceso de cambio sin precedentes en cuanto a participación de las mujeres en la vida pública. La historia en la entidad alcanzó un punto de quiebre con la llegada de su primera mujer gobernadora en sus 50 años de vida como estado libre y soberano: Mara Lezama Espinosa. Desde 2022, ella, encabeza un gobierno humanista con corazón feminista que coloca en el centro de su agenda a la justicia social y la igualdad sustantiva. Su elección coincidió con otro hecho sin precedentes a nivel nacional: México tiene a su primera mujer Presidenta en más de 200 años de vida independiente, la doctora Claudia Sheinbaum Pardo.

Que al mismo tiempo una entidad federativa y todo el País estén gobernados por mujeres representa un giro histórico. Ambas simbolizan un cambio de época que busca derribar las barreras histórico-culturales y políticas de género que durante siglos frenaron la participación de las mujeres en los espacios de poder.



IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

El Instituto Electoral de Quintana Roo se suma a la cruzada estatal y nacional de las instancias de gobierno, sociedad civil y organizaciones defensoras de los derechos humanos de las mujeres para erradicar la violencia que sufren y padecen.

⁴³ Artículo 7 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Quintana Roo.

En mayo de 2025, la XV Legislatura de Quintana Roo aprobó por unanimidad la reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva que establece garantías para la igualdad salarial, la plena participación política de las mujeres y el fortalecimiento de mecanismos para erradicar la violencia de género. El estado se consolidó, así como referente nacional en la lucha por la igualdad, alineándose con la reforma constitucional en materia de igualdad sustantiva publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2024. Otro avance decisivo fue la creación de la Secretaría de las Mujeres de Quintana Roo. Con ello, la agenda de los derechos de las mujeres adquirió rango de primer nivel en la estructura estatal, homologándose a la política federal impulsada por la Presidenta Sheinbaum. La medida no solo otorgó visibilidad política sino también poder real de decisión, y responsabilidad transversal en toda la administración pública.

A la par, las políticas de paridad de género han permitido que más mujeres ocupen posiciones de poder. Hoy, 6 de los 11 municipios de Quintana Roo son gobernados por presidentas municipales, entre ellos Othón P. Blanco y Benito Juárez. Es la primera vez que la mayoría de los ayuntamientos están encabezados por mujeres. En el Poder Legislativo estatal, la representación también es equilibrada, y varias comisiones clave están en manos de legisladoras.

Este nuevo panorama político en el que la igualdad formal se traduce en candidaturas y cargos, tiene un peso sin precedentes en las decisiones públicas, y es el resultado de décadas de lucha de colectivas feministas, activistas de derechos humanos y servidoras públicas conscientes que impulsaron estas transformaciones, sin embargo, la representación por sí sola no resuelve desigualdades arraigadas históricamente. Por ello, en esta nueva forma de gobernar, trabajamos para que la igualdad de

jure (en la ley) se convierta en igualdad de facto (de hecho).

Un ejemplo, es el Pacto por el Empoderamiento de las Mujeres y la incorporación de la Secretaría de las Mujeres al Observatorio de Participación Política de Quintana Roo. En 2025, el IEQROO transfirió formalmente la operación del Observatorio a la Secretaría de las Mujeres Estatal, con la misión de garantizar la participación de las mujeres en la vida pública sin violencia. La decisión coincidió con un proceso electoral inédito para elegir juezas y jueces, lo que permitió establecer precedentes de igualdad también en el ámbito judicial. El Observatorio busca que ninguna mujer sea silenciada o excluida por razones de género. La urgencia es clara: en 2024 se registraron 33 casos de violencia política contra mujeres en el estado. Estas acciones, articuladas con el Tribunal Electoral y autoridades electorales, forman parte de los mecanismos que fortalecen la democracia con perspectiva de género.

Políticas públicas con perspectiva de género: estrategias innovadoras

El marco legal se acompaña de políticas públicas que aterrizan los principios en acciones concretas. La administración actual, en coordinación con el gobierno federal, ha diseñado programas orientados a prevenir la violencia contra las mujeres, garantizar acceso a la justicia, promover la autonomía económica y transformar los patrones culturales que sostienen la desigualdad.

Uno de los proyectos más emblemáticos es “Puntos Coral – Mujeres Seguras”. Se trata de una red de espacios seguros que a la fecha ha sido ejecutada en 103 tiendas 7-Eleven del Estado, cuyo personal fue capacitado para identificar casos de violencia, orientar y canalizar a mujeres a la Línea SEMUJERES (800 500 9559) o al 911, según el grado de emergencia.

Quintana Roo también fue pionero en asignar presupuesto estatal para crear una red local de abogadas especializadas en litigio estratégico y en perspectiva de género, alineada con la iniciativa Federal de la Red Nacional de Abogadas de las Mujeres.

Estas 15 profesionales con formación en derecho penal y otras ramas, dedicadas a la defensa legal gratuita de mujeres víctimas de violencia, trabajan en coordinación con la Fiscalía, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y demás instituciones acompañando casos y garantizando que las mujeres encuentren justicia. En 2025, se ampliaron las oficinas de atención a mujeres con la estrategia Centros L.I.B.R.E. —Libertad, Igualdad, Bienestar, Derechos y Empoderamiento—. Estos espacios, distribuidos en 12 puntos del estado, concentran servicios jurídicos, psicológicos y sociales. Solo en 2025 se destinaron 15.6 millones de pesos al Programa de Atención Integral para el Bienestar de las Mujeres (PAIBIM) para operar estos centros. La premisa, es que ninguna víctima quede sin apoyo por falta de acceso o distancia geográfica. La estrategia también incluye un componente comunitario: las promotoras locales, quienes trabajan con sus comunidades para difundir mensajes de prevención y promoción de los derechos a otras mujeres. Esto, refleja la convicción de que la igualdad sustantiva se construye desde abajo, con mujeres empoderadas como agentes de cambio.

Otro ejemplo es la adhesión al programa federal Mujeres Tejedoras de la Patria, que convoca a liderazgos femeninos comunitarios para orientar, informar y acompañar a otras mujeres. En un estado con diversidad cultural como Quintana Roo, que incluye poblaciones urbanas, comunidades mayas, zonas turísticas y migrantes, contar con estas redes locales es vital para que los mensajes de igualdad sean efectivos, contribuyendo a prevenir la violencia desde el tejido social. Además, Quintana Roo

opera la Línea SEMUJERES (800 500 9559), disponible 24/7 por la Secretaría de las Mujeres con el objetivo de que ninguna mujer se quede sin acceso a apoyo inmediato. Esta línea, ofrece orientación legal inicial, apoyo emocional de contención, activar a la policía en caso necesario, referir a refugios temporales o coordinar traslados a los Centros L.I.B.R.E. más cercanos entre otros servicios más con los que cuenta la Secretaría de las Mujeres.

La igualdad sustantiva no solo implica frenar la violencia, también implica cerrar brechas económicas y educativas. En este sentido, el programa Mujer es Poder se enfoca en jefas de familia, madres autónomas y mujeres en situación de vulnerabilidad, brindando apoyos económicos, becas universitarias, capacitaciones laborales y descuentos en tiendas de auto-servicio. El objetivo es claro; fortalecer su autonomía económica, física y de decisiones.

En paralelo, se puso en marcha Mujer es Aprender, estrategia enfocada en combatir el analfabetismo y el rezago educativo de las mujeres en nivel básico, media superior y superior. Por primera vez se destinó presupuesto para que 2,000 mujeres presenten el examen CENEVAL de ingreso a nivel medio superior, traducido también por primera ocasión en una lengua madre; la maya. Este hecho marca un precedente en el acceso a la educación para mujeres indígenas, porque una mujer con educación y con independencia económica tiene más herramientas para salir del ciclo de la violencia y para participar plenamente en la sociedad.

La Alianza por Igualdad, creada en el aniversario 71 del voto femenino en México, fomenta el liderazgo de adolescentes mediante una red de jóvenes que aprenden a ejercer sus derechos políticos en urnas electrónicas, en coordinación con el IEQROO.

El programa Mujer Reintégrete establece un modelo de reinserción social para mujeres privadas de la libertad. Incluye capacitación

laboral, apoyo psicológico y herramientas para generar ingresos sostenibles, en colaboración con instituciones estatales y organizaciones civiles. La agenda también reivindica el papel de las parteras indígenas tradicionales. En Felipe Carrillo Puerto se realizó el primer encuentro de partería, reconociendo su aporte histórico y su papel en la salud comunitaria en un acto de reivindicación histórica de los derechos de las mujeres indígenas de la entidad, y reconociendo sus saberes ancestrales.

Para impulsar a mujeres jóvenes en áreas STEM, se otorgaron 620 becas a través del programa Tecnolochicas. Este esquema busca fortalecer la presencia femenina en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas.

Quintana Roo también es el primer estado en constituir a su Secretaría de las Mujeres como una entidad certificadora en el Estándar de Igualdad Sustantiva y Empoderamiento de las Mujeres ante CONOCER. Esta certificación fortalece capacidades técnicas y profesionales en el sector público y privado.

La igualdad sustantiva se extiende incluso a los derechos agrarios. En 2024, 292 mujeres rurales recibieron subsidios para obtener sus títulos de propiedad, con lo que se formalizó su derecho a ser ejidatarias, sucesoras legítimas y participantes en asambleas ejidales. En este 2025, más de 150 mujeres participaron en las jornadas itinerantes en favor de la propiedad social organizada por la SEDATU, garantizando su derecho de participación en cualquier espacio de toma de decisiones a través del acceso igualitario a estos derechos. Este conjunto de acciones refleja un compromiso sólido con el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo de Quintana Roo. Resulta esperanzador constatar que nunca antes la entidad había contado con tantas herramientas para enfrentar la desigualdad de género.

Retos pendientes y perspectivas a futuro

Los avances son palpables y es innegable que hemos avanzado, pero los retos persisten. La reivindicación de los derechos de las mujeres, las desigualdades estructurales, y la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñas sigue siendo una herida abierta en nuestra sociedad. De acuerdo con la **ENDIREH** en nuestro estado, **71.8% de las mujeres han enfrentado violencia comunitaria** y **37.5% ha vivido violencia en su relación de pareja**, de las cuales el **16.4% ha sido violencia psicológica**. De igual forma, la brecha de género en el mercado laboral para las mujeres en Quintana Roo alcanza el 30.2%, lo que significa que, en promedio, las mujeres ganan 11,833 pesos menos que los hombres en relación a la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares 2024.

Convertir las leyes y programas en resultados tangibles, así como la brecha entre el diseño e implementación, son de los principales retos. La constante y correcta coordinación interinstitucional resulta fundamental al ser la agenda de igualdad de corte transversal por naturaleza; involucrando sectores como seguridad, justicia, salud, educación, turismo y desarrollo social. Atender la violencia contra las mujeres requiere una red articulada que responda de manera integral y que brinde soluciones expeditas y prontas.

El cambio cultural es quizá uno de los desafíos más profundos. Ninguna política pública prospera si no va acompañada de un cambio en las mentalidades que apunte a la “revolución de las conciencias” en materia de género. De ahí la importancia de iniciativas como Mujeres Tejedoras de la Patria o la Cartilla de Derechos de las Mujeres. Educar en igualdad desde la infancia, involucrar a hombres en la erradicación del machismo y desmontar estereotipos son tareas titánicas y de largo plazo.

En un estado tan diverso como Quintana Roo, los esfuerzos deben incluir campañas permanentes en medios, materiales en lenguas indígenas y liderazgos masculinos que promuevan el respeto y los derechos de las mujeres. Sin un cambio social, la igualdad sustantiva corre el riesgo de quedarse incompleta.

Sostener la esperanza y la participación ciudadana es vital. Los cambios de fondo no se consolidan en un solo sexenio. Por eso, el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y el Desarrollo, el legado del Gobierno de la Primera Gobernadora de Quintana Roo, Mara Lezama, es también un pacto social que debe mantenerse vivo más allá de los gobiernos, un instrumento que siga empujando la agenda de género independientemente de quién esté en el poder. La sociedad civil ha sido clave para poner el tema en la agenda y seguirá siendo indispensable para evitar retrocesos, pues en esencia, la historia muestra que los grandes logros en derechos humanos son producto de la perseverancia. En perspectiva, Quintana Roo tiene ante sí la oportunidad de convertirse en un ejemplo nacional de cómo lograr la igualdad sustantiva a nivel estatal. Cuenta con una conjunción favorable de factores: voluntad política explícita desde el gobierno, un andamiaje legal reforzado, recursos estatales y federales etiquetados para estos fines y una ciudadanía activa y consciente. Estamos demostrando el bienestar y la participación de las mujeres en todos los ámbitos y confirmando que la igualdad sustantiva y la transformación sí es posible.

Los avances en Quintana Roo son reales. Hay más mujeres en el poder, nuevas instituciones que las protegen y leyes más justas que las respaldan. Los retos, sin embargo, siguen siendo enormes: la violencia y las desigualdades estructurales no desaparecen de la noche a la mañana ni con fórmulas mágicas. La historia de Quintana Roo se está escribiendo ahora con la voz de mujeres valientes, con el trabajo de

servidoras y servidores comprometidos, con familias que educan en igualdad. Es una lucha diaria, a veces dura, pero indispensable.

En este proceso de transformación, es justo reconocer el liderazgo visionario de la Gobernadora Mara Lezama, cuyo compromiso de un gobierno humanista con corazón feminista ha abierto horizontes inéditos para las mujeres de Quintana Roo. Su sensibilidad social, su capacidad de escucha y su firmeza para impulsar cambios estructurales que permiten que la igualdad sustantiva deje de ser un ideal abstracto para convertirse en una realidad palpable en la vida de miles de mujeres. Bajo su conducción, se ha fortalecido la confianza ciudadana en que la política puede y debe de ser una herramienta de justicia y bienestar, y se ha marcado un antes y un después en la historia del estado: hoy Quintana Roo no sólo avanza, sino que inspira a otras entidades a seguir el camino de la transformación con equidad, con inclusión y respetando siempre la dignidad humana.





UNA MIRADA AL PASADO



El papel de las redes sociales en las elecciones de las personas juzgadoras en México

*Mtra. Yanko Durán Prieto**

Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

I. Introducción; II. La ausencia de partidos políticos y la restricción de financiamiento; III. Redes sociales como única herramienta de comunicación masiva: desafíos; IV. La herramienta "Conóceles" como estrategia institucional; V. Consideraciones finales.

Introducción

La reforma constitucional al Poder Judicial en México, aprobada en 2024, marcó un antes y un después en el régimen de designación de las personas juzgadoras al establecer por primera vez un mecanismo de elección directa mediante el voto popular. Este cambio radical en la estructura judicial nacional no solo responde a una creciente demanda ciudadana de mayor transparencia, rendición de cuentas e independencia judicial, sino que también representa una transformación profunda en la relación entre ciudadanía e instituciones del Estado.

Durante décadas, la designación de personas juzgadoras había estado en manos de órganos del propio Poder Judicial o del Poder Legislativo, bajo esquemas que, si bien procuraban asegurar perfiles técnicos y experiencia jurídica, fueron señalados en múltiples ocasiones por falta de transparencia o vínculos con intereses políticos. En este contexto, la reforma fue presentada como una medida democratizadora que busca abrir el acceso a los cargos judiciales y dotar de legitimidad popular a quienes imparten justicia.



Sin embargo, esta reforma también generó preocupaciones significativas. Al someter a elección popular cargos que requieren independencia absoluta del poder político y económico, el riesgo de una mayor politización del Poder Judicial era latente. La dinámica electoral podría incentivar que jueces y magistrados busquen responder a expectativas ciudadanas inmediatas o a presiones de grupos políticos, comprometiendo su autonomía.

Desde esta perspectiva, el proceso electoral extraordinario para elegir a personas juzgadoras representó un caso paradigmático. Este ensayo analiza el papel de las redes sociales en ese contexto, los desafíos a los que se enfrentaron las personas aspirantes, así como las implicaciones institucionales de este nuevo modelo.

La ausencia de partidos políticos y la restricción de financiamiento

Ante la posible politización del Poder Judicial, se consideró de gran importancia establecer la prohibición de la participación de partidos políticos en la organización y desarrollo del proceso electoral. Lo cual implicó que las personas candidatas no contarían con respaldos políticos para dar a conocer sus candidaturas o su

* Presidenta del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

trayectoria judicial, y aunado a ello, tampoco contarían con recursos públicos para darse a conocer ante la ciudadanía, es decir, no tendrían acceso a financiamiento público o privado para sus campañas, ni tampoco se les permitiría contratar espacios en radio y televisión o en cualquier otro medio de comunicación, a fin de promocionarse. Derivado de todo lo anterior, se configuró un escenario electoral inédito, en el cual la principal herramienta de comunicación fue el uso de redes sociales.

Esta nueva modalidad de elección implicó retos sin precedentes tanto para las autoridades electorales encargadas de organizar los comicios como para las y los aspirantes a las judicaturas y magistraturas. En ausencia de financiamiento público o privado, las redes sociales se convirtieron en el canal principal para dar a conocer las propuestas, trayectoria y perfil de las candidaturas, bajo reglas estrictas que prohibieron la contratación de publicidad pagada, con lo cual se limitó significativamente su capacidad de llegar a amplios sectores de la ciudadanía.

Redes sociales como única herramienta de comunicación masiva: desafíos

Como ya se hizo referencia, uno de los pilares de la reforma judicial fue la despartidización del proceso de selección de jueces y magistrados. Esta decisión buscó garantizar la independencia judicial, evitando que intereses políticos influyeran en la designación de los impartidores de justicia.

Frente a este panorama, las redes sociales se convirtieron en el único canal disponible para que las personas candidatas dieran a conocer su trayectoria, experiencia, propuestas y motivaciones. Plataformas como Facebook, X (antes Twitter), Instagram y TikTok se transformaron en el escenario de campaña de una contienda atípica. No obstante, la ausencia de capacitación en comunicación digital y de

infraestructura tecnológica adecuada dejó a muchas candidaturas en desventaja.

Un primer desafío fue la **falta de equidad en el acceso y dominio de las redes sociales**. Mientras algunas candidaturas lograron generar contenido atractivo y mantener una comunicación constante con la ciudadanía, otras, especialmente en regiones rurales o con menores niveles de conectividad digital, tuvieron muchas dificultades para posicionarse y hacer llegar su mensaje.

En segundo lugar, la **limitación de recursos y la prohibición de promocionar publicaciones** implicó que todo el contenido compartido por las candidaturas tuviera que ser de forma orgánica, es decir, sin el apoyo de algoritmos pagos para aumentar su alcance. Esto redujo considerablemente el público potencial al que podían llegar, afectando la equidad de la contienda y la posibilidad de que la ciudadanía conociera el perfil de las personas postuladas.

A pesar de ello, las redes sociales también ofrecieron **oportunidades importantes** para innovar en la comunicación política-judicial. Algunas candidaturas realizaron transmisiones en vivo, sesiones de preguntas y respuestas, infografías explicativas de su perfil profesional. Estas experiencias abrieron un nuevo espacio de interacción directa con la ciudadanía, promoviendo una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, este modelo propició una mayor **horizontalidad** en la relación entre candidaturas y electorado. Al no haber grandes aparatos propagandísticos ni estructuras partidistas, el éxito de la campaña dependió en gran medida de la creatividad, autenticidad y capacidad comunicativa de cada persona aspirante. Esto generó una narrativa distinta sobre el acceso a cargos judiciales, alejándose del tradicional hermetismo y acercando el quehacer judicial a la vida cotidiana de las personas.

La herramienta "Conóceles" como estrategia institucional

La prohibición de la participación de los partidos políticos en el proceso electoral del Poder Judicial, generó un vacío en la promoción de las candidaturas, que usualmente corre a cargo de los institutos políticos. Ante esta situación, el acceso a información objetiva y equitativa por parte del electorado se convirtió en un reto para las autoridades electorales.

En este contexto, la herramienta digital "Conóceles" cobró una relevancia estratégica. Herramienta desarrollada por el INE, utilizada también por los Organismos Públicos Locales Electorales, esta plataforma fue el principal instrumento institucional para garantizar el derecho de la ciudadanía a conocer el perfil, trayectoria, experiencia judicial y motivaciones de las personas candidatas. Dado que las redes sociales personales fueron el único medio adicional autorizado para la difusión de las aspiraciones, y sin posibilidad de contratar publicidad, "Conóceles" representó el canal más equitativo, imparcial y accesible para informar a la ciudadanía.

A través de esta herramienta, se habilitó un espacio donde las personas candidatas pudieron cargar su información curricular, formación académica, experiencia profesional y razones para postularse, lo cual permitió a la ciudadanía tomar decisiones informadas y con base en el mérito profesional y la idoneidad. Asimismo, en el caso de Chihuahua, el Instituto Estatal Electoral, emprendió acciones de difusión y vinculación para promover el uso de la plataforma, en un esfuerzo por compensar la falta de campañas tradicionales.

No obstante, el uso de "Conóceles" también enfrentó algunos límites operativos: la baja familiaridad de una parte de la ciudadanía con las plataformas digitales, la escasa difusión mediática de su existencia, así como la desigual carga de información por parte de las personas

candidatas, fueron factores que redujeron su alcance. Aun así, en ausencia de estructuras partidistas y en condiciones de equidad obligatoria, la herramienta demostró ser una vía eficaz para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas del nuevo modelo electoral judicial.

Consideraciones finales

El proceso electoral extraordinario para la designación de personas juzgadoras a través del voto popular representó un cambio estructural sin precedentes en el sistema judicial mexicano. La imposibilidad de contar con apoyo de partidos políticos, combinada con la prohibición del uso de recursos económicos para promocionar candidaturas, planteó un escenario completamente nuevo, donde las redes sociales personales y herramientas institucionales como "Conóceles" jugaron un rol crucial.

Si bien esta nueva modalidad promovió un proceso más austero y con mayor énfasis en el mérito personal, también evidenció importantes retos en materia de comunicación, accesibilidad, equidad y profesionalización. Las personas candidatas enfrentaron dificultades significativas para posicionar sus perfiles ante la ciudadanía, y en muchos casos, la calidad de la información disponible fue insuficiente para garantizar una decisión plenamente informada.

En síntesis, el papel de las redes sociales fue crucial, pero su aprovechamiento pleno depende de superar retos estructurales y de garantizar condiciones justas para todas las personas aspirantes en beneficio de una democracia más equitativa e incluyente. Asimismo, la experiencia deja claro que las redes sociales, si bien son herramientas poderosas, no deben ser el único medio para la comunicación electoral. La combinación de mecanismos digitales e institucionales, con enfoque de inclusión, puede fortalecer el derecho a votar y ser votado en condiciones de equidad.

Más allá de las urnas: aproximación sociológica a la paridad de género en los procesos electorales de Quintana Roo

MC. José Walter Noé Guardado Rauda.⁴⁴

Resumen

El presente artículo pretende abordar un esbozo sobre la implementación de la paridad de género en los procesos electorales de Quintana Roo, desde una perspectiva sociológica que trasciende el análisis meramente estadístico. A través de las teorías de Marx, Durkheim, Weber, Bourdieu y Butler, se examina cómo la paridad, más allá de ser una norma legal, constituye un fenómeno social complejo que revela dinámicas de poder, estructuras de dominación y resistencias culturales. Desde este enfoque se puede apreciar que existe una brecha significativa entre la paridad numérica y la paridad sustantiva, donde las estructuras patriarcales tradicionales continúan operando a pesar de los marcos normativos.

Palabras clave: paridad de género, sociología política, Quintana Roo, dominación, habitus político⁴⁵.

Introducción

La paridad de género en México representa uno de los avances más significativos en materia de derechos políticos de las mujeres en América Latina. Desde la reforma constitucional de 2014 y posteriormente con la reforma de 2019, el país estableció la obligatoriedad de garantizar la paridad en todos los niveles de gobierno (Cerva, 2020). Sin embargo, como señala Freidenberg (2018), "la paridad formal no

garantiza automáticamente la igualdad sustantiva en el ejercicio del poder político" (p. 45). En el estado de Quintana Roo, a pesar de contar con marcos normativos que exigen la paridad de género, su aplicación no siempre se traduce en una igualdad real de poder o en una representación efectiva. Esta paradoja plantea la necesidad de analizar la paridad no solo como una norma jurídica, sino como un fenómeno social complejo que requiere ser comprendido desde las herramientas teóricas de la sociología.

Sin embargo, cabe mencionar que la paridad de género en Quintana Roo se mantiene todavía como un proceso social que revela dinámicas de poder, estructuras de dominación y resistencias culturales, utilizando las perspectivas teóricas de los grandes sociólogos para comprender por qué, a pesar de las regulaciones, persisten obstáculos para la participación plena de las mujeres en la política.



⁴⁴ Profesional de Servicios adscrito a la Dirección de Cultura Política del Instituto Electoral de Quintana Roo.

⁴⁵ El "habitus político" se refiere al conjunto de disposiciones o esquemas de pensamiento y acción, duraderos y transferibles,

que los individuos incorporan a lo largo de su vida en el campo político. "Campo y habitus en el análisis de microcosmos políticos" de Daniel Arturo Sánchez Díaz, publicado en 2021

La Lente de los Grandes Sociólogos

Karl Marx: El conflicto y la estructura de clases

Desde la perspectiva marxista, la política constituye un campo de lucha donde se disputan recursos materiales y simbólicos. Marx (1867) argumentaba que "la dominación política es siempre la expresión de la dominación de clase" (p. 234). En el contexto de la paridad de género, esto implica que no se puede entender la exclusión histórica de las mujeres sin considerar las desigualdades socioeconómicas estructurales. La paridad podría constituir lo que Marx denominaría una "falsa conciencia" si se implementa superficialmente sin abordar las condiciones materiales que limitan el acceso de las mujeres a los espacios de poder. Como señala Hartmann (1979), "el patriarcado y el capitalismo son sistemas mutuamente reforzados" (p. 11), lo que explica por qué la mera inclusión numérica no transforma automáticamente las relaciones de poder.

Émile Durkheim: Solidaridad y anomia

Durkheim (1893) conceptualizó la solidaridad orgánica como la cohesión social basada en la interdependencia y complementariedad de funciones diferenciadas. La paridad de género buscaría generar una nueva forma de solidaridad orgánica en el ámbito político, reconociendo que "la división del trabajo social no produce solidaridad sino cuando es espontánea y no puede serlo más que si es útil" (p. 187).

Sin embargo, cuando la implementación de la paridad es meramente formal, puede generar lo que Durkheim denominó anomia: un estado de desregulación donde las normas legales no se corresponden con las prácticas sociales arraigadas.

Esta desconexión entre norma formal y práctica social genera tensiones y contradicciones que debilitan la legitimidad del sistema político.

Max Weber: Poder, dominación y acción social

La tipología weberiana de la dominación (tradicional, carismática y racional-legal) resulta fundamental para analizar la paridad. Weber (1922) definía la dominación como "la probabilidad de encontrar obediencia dentro de un grupo determinado para mandatos específicos" (p. 43).

La paridad, como forma de poder racional-legal, enfrenta resistencias provenientes de formas de dominación tradicionales y carismáticas arraigadas en la cultura política mexicana. El "ethos" político regional, caracterizado por redes personalistas y estructuras clientelares, puede resistirse a la equidad de género al percibir la paridad como una imposición externa que amenaza los equilibrios de poder establecidos.

Pierre Bourdieu: Habitus y capital

Bourdieu (1977) conceptualizó el habitus como "sistemas de disposiciones duraderas y transponibles, estructuras estructuradas pre-dispuestas a funcionar como estructuras estructurantes" (p. 72). En el campo político, existe un habitus masculinizado que determina las formas legítimas de participación y liderazgo.

Las mujeres que ingresan al campo político deben adquirir y demostrar diferentes formas de capital: económico, cultural, social y simbólico. Como señala Bourdieu (2000), "la violencia simbólica se ejerce sobre las mujeres a través de las estructuras mentales tanto masculinas como femeninas" (p. 89), lo que explica por

qué la paridad numérica no garantiza automáticamente la legitimidad política de las mujeres.

Judith Butler: Performatividad de género

Butler (1990) argumenta que "el género no es algo que uno es, sino algo que uno hace" (p. 34). Esta performatividad implica que las identidades de género se construyen a través de actos repetitivos que naturalizan ciertas formas de ser y actuar.

En el contexto político, las mujeres a menudo se ven obligadas a adoptar estilos de liderazgo "masculinos" para ser aceptadas, lo que reproduce los patrones de dominación que la paridad pretende transformar. La paridad, desde esta perspectiva, debe ser entendida como un intento de transformar la performatividad de género en la política.

Propuesta para abordar su estudio

Se propone un enfoque cualitativo interpretativo, utilizando múltiples fuentes de información para comprender la complejidad del fenómeno estudiado. Realizar 25 entrevistas semi-estructuradas a actores clave del proceso electoral en Quintana Roo durante el período 2018-2024: candidatas electas y no electas (n=12), funcionarios electorales (n=5), dirigentes partidistas (n=4) y académicos especialistas en género y política (n=4).

Adicionalmente, llevar a cabo un análisis de discurso de 150 notas periodísticas publicadas en medios locales durante las campañas electorales de 2018, 2021 y 2024, así como el análisis de contenido de las plataformas políticas de los principales partidos. La información se debe procesar mediante codificación temática utilizando el software Atlas.ti.

Paridad numérica vs. Paridad sustantiva

Los datos adecuadamente recabados buscarían mostrar que, si bien Quintana Roo ha cumplido formalmente con los requisitos de paridad en las candidaturas, persiste una brecha significativa entre la representación numérica y el acceso real a posiciones de poder.

Por ejemplo, muchas veces se señala lo siguiente: "Nos ponen en las listas porque la ley lo exige, pero cuando hay que tomar decisiones importantes, siguen siendo los mismos de siempre".

Esta situación confirmaría la predicción marxista sobre la cooptación de las demandas transformadoras por parte de las élites dominantes, quienes adoptan cambios superficiales para mantener intactas las estructuras profundas de poder.

Obstáculos y resistencias

En suma, se puede percibir múltiples barreras que enfrentan las mujeres: limitaciones en el acceso a financiamiento, VPMRG, estigmatización mediática y la persistencia de una cultura política masculinizada. Es decir, "La ley dice una cosa, pero la cultura dice otra.

Estos obstáculos reflejan lo que Bourdieu denominaba violencia simbólica: formas sutiles pero efectivas de dominación que operan a través de esquemas de percepción naturalizados.

La paridad como instrumento de las élites

Esta aproximación busca revelar a través del pensamiento sociológico que la paridad ha sido parcialmente cooptada por las élites políticas tradicionales como un mecanismo para cumplir formalmente con la ley sin alterar significativamente las estructuras de poder.

Esta instrumentalización reproduce lo que Weber identificaba como la tendencia de las burocracias a neutralizar las demandas transformadoras mediante su rutinización.

Conclusiones

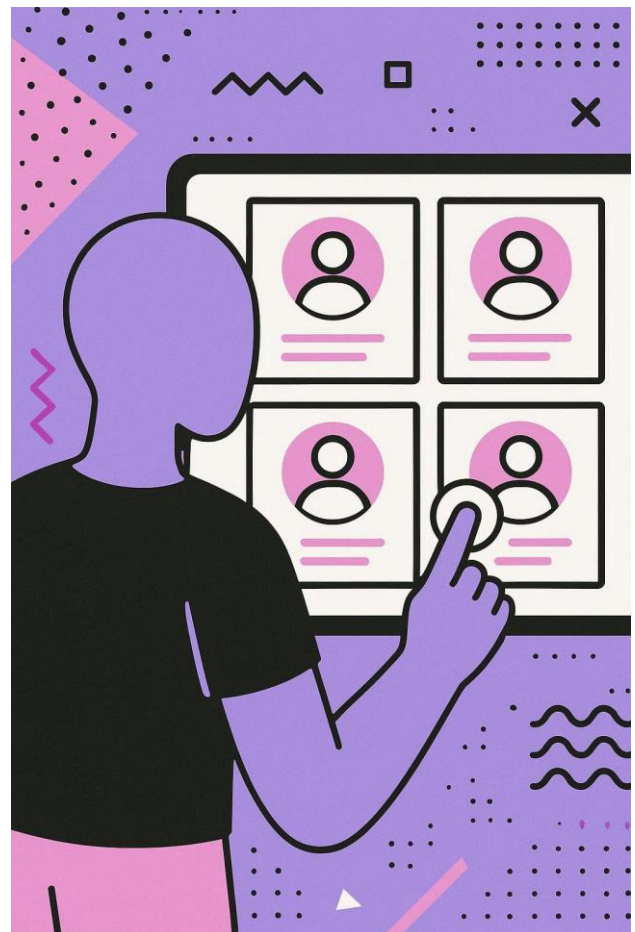
La paridad de género en Quintana Roo constituye un proceso en desarrollo que, si bien representa un avance legal significativo, enfrenta profundos desafíos sociológicos arraigados en estructuras de dominación patriarcal. Los marcos teóricos clásicos de la sociología permiten comprender que la transformación real requiere modificar no solo las normas formales, sino también el *habitus*, las estructuras de capital y los patrones de performatividad de género.

La brecha entre paridad formal y sustantiva evidencia que la política de género no puede entenderse únicamente desde lo legal, sino que debe abordarse desde las complejas dinámicas de poder, cultura y dominación que la conforman. La anomia durkheimiana entre norma legal y práctica social sugiere la necesidad de procesos más profundos de transformación cultural. Futuras líneas de investigación deberían explorar los mecanismos específicos de resistencia cultural a la paridad, así como las estrategias exitosas de transformación del *habitus* político a nivel local.

REFERENCIAS

- Bourdieu, P. (1977). *Outline of a theory of practice*. Cambridge University Press.
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Anagrama.
- Butler, J. (1990). *Gender trouble: Feminism and the subversion of identity*. Routledge.
- Cerva, D. (2020). La paridad política en México: avances, resistencias y retrocesos. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(238), 117-143.

- Durkheim, É. (1893). *The division of labor in society*. The Free Press.
- Freidenberg, F. (2018). *La representación política de las mujeres en México*. Instituto Nacional Electoral.
- Hartmann, H. (1979). The unhappy marriage of Marxism and feminism: Towards a more progressive union. *Capital & Class*, 3(2), 1-33.
- Marx, K. (1867). *El capital: Crítica de la economía política* (Vol. 1). Fondo de Cultura Económica.
- Sánchez Díaz, D. A. (2021). Campo y *habitus* en el análisis de micro-cosmos políticos: el caso del Estado de México. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 66(241), 29-59. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2021.241.77636>
- Weber, M. (1922). *Economía y sociedad*. Fondo de Cultura Económica.



AQUÍ ENTRE NOS





Aquí entre nos, en esta ocasión se entrevista al **Dr. Juan César Hernández Cruz** consejero electoral con más de 15 años de experiencia en la materia político electoral en el ámbito federal y estatal.

IEQROO
INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

NUESTRA GENTE



En la sección **Nuestra Gente** se realizaron 2 entrevistas que nos permite conocer de primera mano a los actores institucionales y la labor que impulsa la cultura democrática y la transformación de los procesos tecnológicos abordado por el **Mtro. Isaías Contreras Benítez** Titular de la Unidad Técnica de Informática y Estadística, explica la dinámica de los tópicos referentes a los programas de seguimiento a los resultados electorales y al software relacionado a la actualización de proyectos estratégicas que otorgan seguridad y agilidad a los asuntos de captura y procesamiento de datos electorales que permiten dar certeza a las elecciones locales.



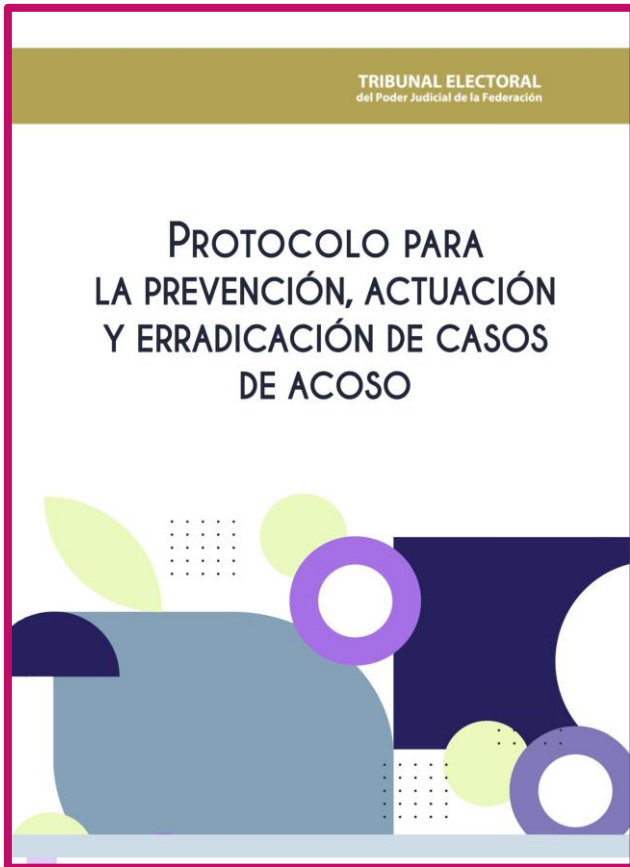
Asimismo, se entrevistó al **Lic. José Alfredo Figueroa Orea** Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social que desde el 2009, ha dirigido la política de impacto social del Instituto en los Medios de Comunicación, incluso las redes sociales, para impulsar la cultura democrática de la participación ciudadana, y se comparte la visión institucional, así como de los Lemas de cada Proceso Electoral Local, además de los retos superados aun en condiciones adversas como el proceso local realizado durante el COVID-19.



**NOVEDADES
BIBLIOGRÁFICAS**

Protocolo para la prevención, actuación y erradicación de casos de acoso. Ciudad de México, México, Tribunal Electoral del Poder Judicial, 2023, 115 páginas.

Góngora Soberanes, Patricia Jannette.



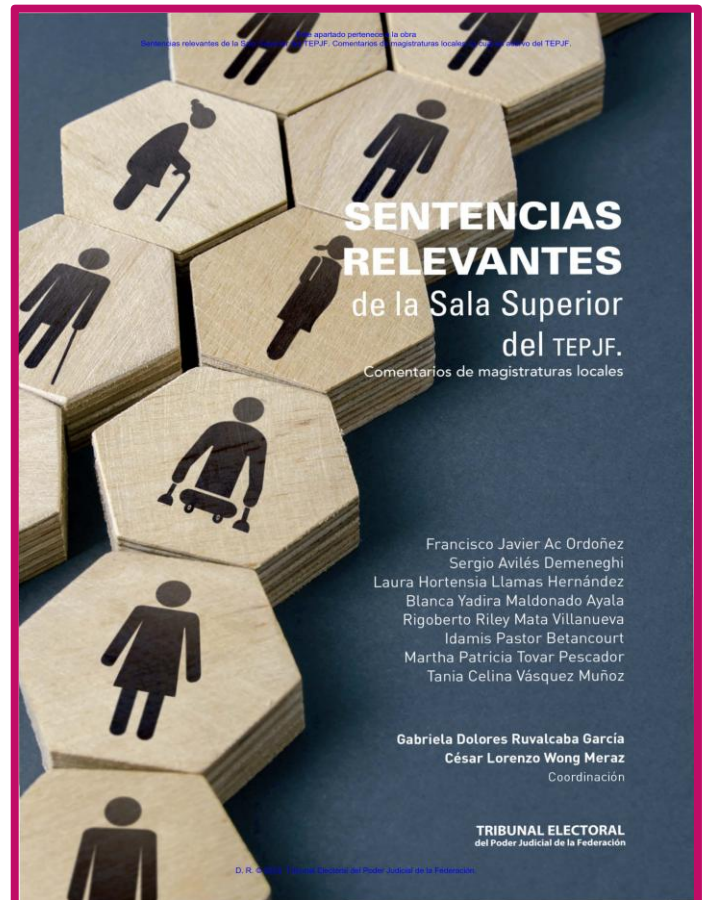
En esta obra el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha propuesto como objetivo general en enfatizar la prevención como componente de una cultura organizacional basada en la adopción de valores, conocimientos y herramientas para la comprensión, prevención y atención de las diferentes formas y manifestaciones del acoso en el lugar de trabajo, así como generar y fomentar acciones que impacten positivamente en la dinámica laboral y en los resultados del trabajo. Se promueve la igualdad de género con una visión integral y de largo plazo, por lo cual se incorporará a las políticas internas contra el hostigamiento

y acoso que son contrarios a los principios de la Institución, pues son actos que conllevan al abuso de poder y que no deben ser tolerados ni soslayados en las instancias públicas de la sociedad.

Sentencias Relevantes de la Sala Superior del TEPJF: Comentarios de las magistraturas locales.

Ac Ordoñez, Francisco Javier y otros siete.

La presente obra contiene los comentarios de ocho magistraturas electorales de las entidades federativas que analizan sentencias relevantes emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Destacan temas vinculados con la auto-descripción indígena; la paridad de género; los grupos en situación de vulnerabilidad; la VPMRG; el ejercicio de los derechos políticos y

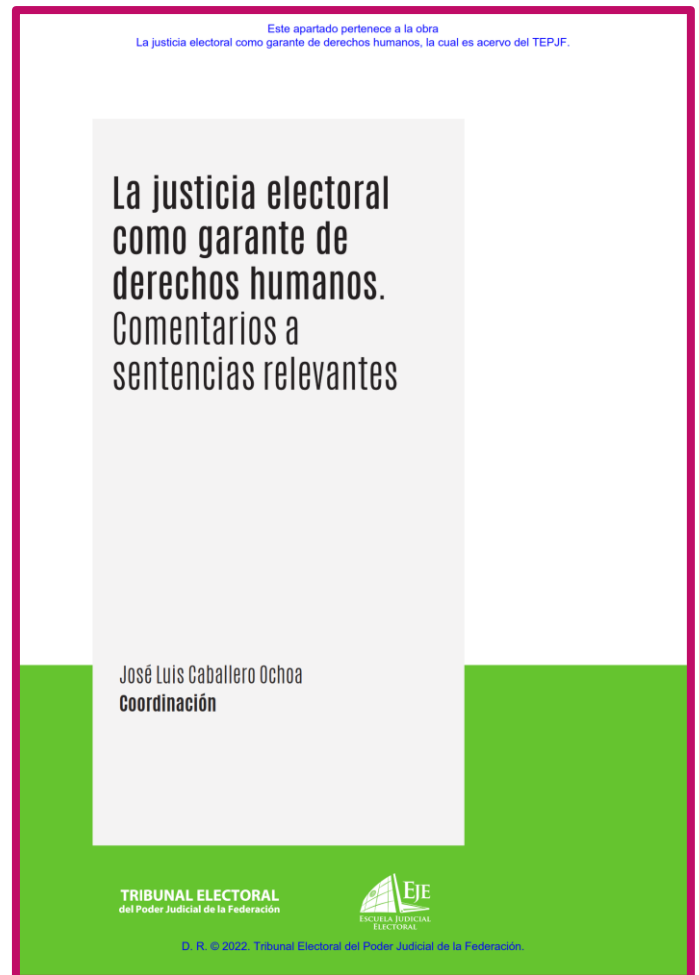


la cancelación del registro; el voto en prisión preventiva, y la asignación de diputados plurinominales. Este libro representa el esfuerzo del TEPJF por entablar un diálogo con la justicia electoral local a fin de que se estudien sus determinaciones de manera académica, reflexiva y crítica.

La justicia electoral como garante de derechos humanos. Comentarios a sentencias relevantes. Ciudad de México, México, TEPJF, 2022, 475 páginas.

Caballero Ochoa, José Luis (Coord.).

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha sido una jurisdicción pionera de los derechos humanos, estrictamente de los derechos político-electorales, pero también de las prerrogativas conexas, lo que la ha perfilado justamente como garante de derechos. Esta toma de conciencia tuvo lugar desde sus primeras integraciones, en las que —de forma incipiente, en comparación con otros tribunales— se dio a la tarea de resolver, con soporte interpretativo en los tratados internacionales, cuando tenía competencias muy acotadas en materia de control de constitucionalidad. De igual forma, sus resoluciones han abierto camino jurisprudencial en sentencias sobre paridad de género, libertad de expresión o de igualdad como prohibición de discriminar, a efectos de que la participación política se ejerza de la forma más amplia posible. Este libro da cuenta de lo anterior, por medio del análisis interdisciplinar y crítico de sentencias relativas a los derechos humanos de la actual integración del Tribunal Electoral. La reflexión de las expertas y los expertos que se han confluído en el presente libro ha tenido como cometido enriquecer el debate a partir de una mirada honesta desde sus propios saberes, solvente intelectualmente y comprometida de manera social.





DESCUBRE QUINTANA ROO

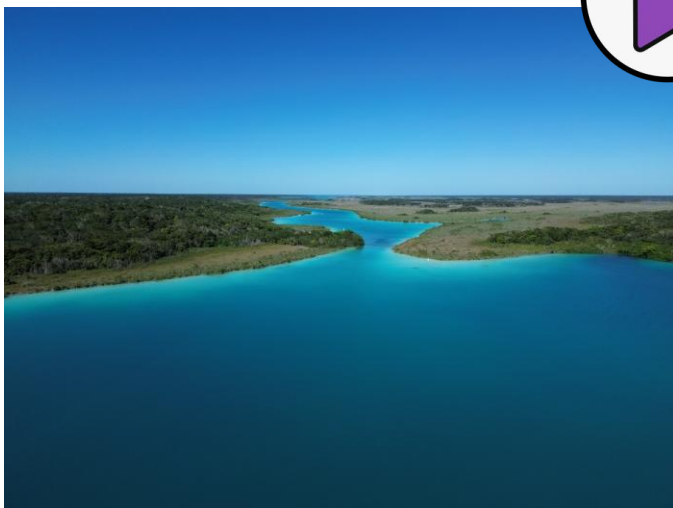


Xul-Há: un rincón de aguas multicolores

El encanto natural del sur de Quintana Roo



Ubicada a tan solo unos 25 minutos de la ciudad de Chetumal, capital de Quintana Roo, la Laguna de Xul-Há se ha consolidado como uno de los destinos más bellos y auténticos del sur del estado. Su nombre en lengua maya significa “final del agua”, una referencia a su ubicación geográfica, pues se conecta con la famosa Laguna de los Siete Colores en Bacalar.



Xul-Há sorprende a sus visitantes con una gama de tonos azules que van desde el turquesa más intenso hasta el verde esmeralda, creando un espectáculo visual único que cambia a lo largo del día conforme la luz del sol acaricia sus aguas.

Un destino para los sentidos

La laguna no solo es un deleite para la vista, también lo es para quienes buscan una experiencia de descanso y contacto directo con la naturaleza. Aquí es posible nadar en aguas cristalinas, practicar deportes acuáticos como kayak o paddle board, o simplemente disfrutar del silencio y la paz que transmite el entorno.



El ecosistema de Xul-Há es rico en flora y fauna: aves acuáticas, peces de agua dulce y plantas nativas conviven en armonía, ofreciendo a los amantes de la naturaleza la oportunidad de practicar la observación y la fotografía ecológica.

“Quien visita Xul-Há descubre un santuario natural donde el tiempo parece detenerse y cada instante se convierte en un recuerdo imborrable.”

El refugio perfecto

Lejos del bullicio de las grandes ciudades turísticas, Xul-Há se distingue por su ambiente íntimo y relajado. Es un lugar ideal para familias que buscan convivencia en armonía con la naturaleza, parejas que desean momentos románticos frente al agua o viajeros que persiguen la tranquilidad que solo un paisaje natural puede brindar.



El visitante encontrará embarcaderos y cabañas rústicas donde relajarse, así como zonas naturales de libre acceso que permiten disfrutar de un baño refrescante bajo el sol caribeño

Atardeceres que enamoran

Uno de los momentos más esperados por quienes visitan la laguna son los atardeceres. El cielo se tiñe de tonos rosados, naranjas y violetas que se reflejan en la superficie del agua, creando un paisaje digno de una postal. Estos instantes invitan a la contemplación, la fotografía y la inspiración, convirtiéndose en recuerdos que trascienden el tiempo.

“Xul-Há es un lugar donde cada amanecer promete un día de paz, y cada atardecer regala una experiencia inolvidable.”

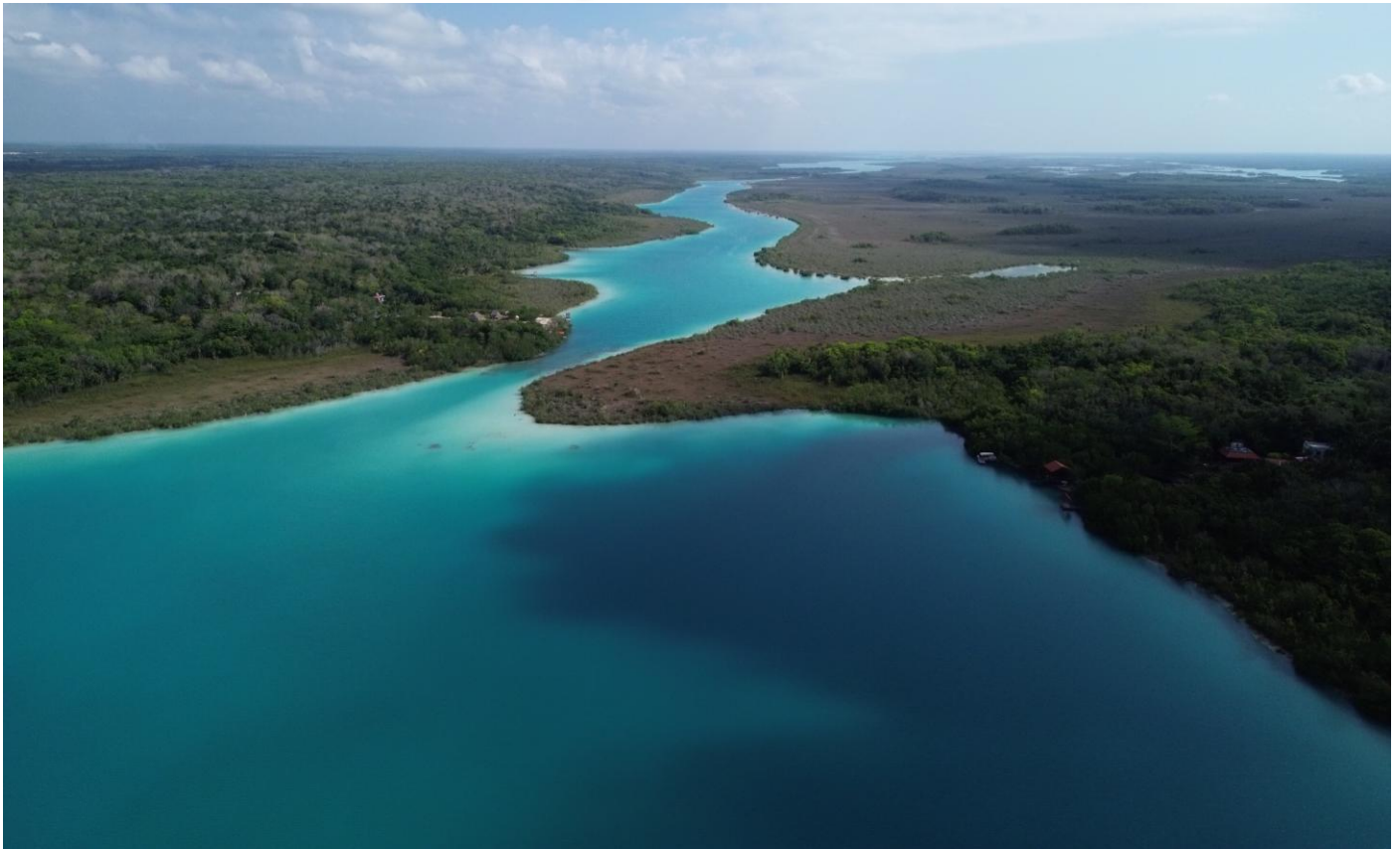


Turismo responsable: un compromiso de todos

El cuidado de la Laguna de Xul-Há es fundamental para garantizar que este tesoro natural se mantenga en perfecto estado. Por ello, se promueve un turismo responsable que invita a los visitantes a:

- **Respetar el ecosistema evitando el uso de plásticos y bloqueadores no biodegradables.**
- **Apojar a las familias locales consumiendo en sus negocios y servicios turísticos.**
- **Disfrutar del entorno sin dañar la flora, fauna y los cuerpos de agua.**





De esta forma, cada visitante se convierte en un embajador de la conservación, contribuyendo a que futuras generaciones puedan disfrutar de este paraíso natural.

Xul-Há, un destino para descubrir

La Laguna de Xul-Há no es solo un cuerpo de agua, es un espacio que guarda la esencia de Quintana Roo: naturaleza, hospitalidad y belleza infinita.

Visitarla es abrir la puerta a un rincón mágico del Caribe mexicano, donde la serenidad del agua se combina con la calidez de su gente.

Aquí, cada momento se transforma en una experiencia única que invita a regresar una y otra vez.



DEMOCRACIA

EN

Letras

2025

Enero - Junio de 2025
Chetumal, Quintana Roo
Publicación semestral

